

## Revistas extranjeras

**Remedios ARANDA RODRÍGUEZ (Profesora Titular de Derecho Civil, Universidad Carlos III de Madrid), María del Rosario DÍAZ ROMERO (Profesora Titular de Derecho Civil, Universidad Autónoma de Madrid), Alfredo FERRANTE (Profesor Titular de Derecho comparado, Universidad de Pavia [Italia]), Enrique GANDÍA PÉREZ (Profesor Ayudante Doctor de Derecho mercantil, Universidad Autónoma de Madrid), Sebastián LÓPEZ MAZA (Profesor Contratado Doctor de Derecho Civil, Universidad Autónoma de Madrid), Andrea MACÍA MORILLO (Profesora Titular de Derecho Civil, Universidad Autónoma de Madrid), Ricardo PAZOS CASTRO (Profesor Ayudante Doctor de Derecho civil, Universidad Autónoma de Madrid)**

SUMARIO: I. *Derecho Civil*: 1. Parte general.-2. Derecho de la persona.-3. Persona jurídica.-4. Obligaciones y contratos. Responsabilidad civil.-5. Derechos reales. Derecho hipotecario.-6. Derecho de familia.-7. Derecho de sucesiones.-8. Varia.- II. *Derecho Mercantil*: 1. Parte general. Empresa.-2. Derecho de sociedades.-3. Instituciones y agentes auxiliares del tráfico.-4. Contratos mercantiles.-5. Derecho cambiario.-6. Derecho concursal.-Abreviaturas.

### DERECHO CIVIL

#### PARTE GENERAL

BAREÏT, N.: «En relisant Le droit transitoire de Paul Roubier», *RTDC*, 2021, núm. 2, pp. 345-360.

Análisis de la obra de Roubier sobre el Derecho transitorio de 2008. El autor entiende que debe atenderse a la situación que se presenta y luego ver si es o no posible aplicar la ley y en qué momento. No siempre será igual. (*R. A. R.*)

MARTI, G./CLUZEL-MÉTAYER, L./MERABET, S.: «Droit et intelligence artificielle», *SJ*, 2021, núm. 26, pp. 1268-1273.

A través de este estudio, realizan una crónica sobre la influencia de la inteligencia artificial en el ámbito jurídico. Consecuencias y nuevas necesidades a resolver por el legislador. (*R. A. R.*)

#### DERECHO DE LA PERSONA

CALZOLAIO, E.: «Il ruolo della giurisprudenza come fonte normativa tra *civil law* e *common law*», *CI*, 2020, núm. 4, pp. 1447-1468.

Aunque resulte paradójico, lo cierto es que el papel de la jurisprudencia es más amplio en los sistemas de *civil law* que en los de *common law*.

La razón está, según el autor, en que el juez inglés, consciente del alcance creativo de su interpretación, lleva a cabo un uso extremadamente prudente del *overruling*, mientras que el juez italiano (aunque lo mismo cabría decir del español), al tener interiorizado el valor puramente declarativo de la jurisprudencia, no duda en hacer una exégesis «adaptativa» o «evolutiva» del ordenamiento, cuyo resultado es la constante creación, de hecho, de nuevas normas. (E. G. P.)

FARNOUX, E.: «La liberté d'expression et l'ordre public dans la : sur la décision du Conseil de surveillance de Facebook du 5 mai 2021», *GP*, 2021, núm. 28, pp. 12-15.

El nuevo Consejo de vigilancia de Facebook se ha pronunciado sobre la prohibición de la publicación que hizo Trump. El autor se plantea que es la ocasión para preguntarse sobre la naturaleza jurídica de este órgano y sus facultades. (R. A. R.)

FERRERO, A.: «Autodeterminazione dei minorenni. I minori come soggetti capaci in ambito sanitario», *DFP*, 2020, núm. 4, pp. 1792-1810.

La autora aborda el marco legal que contempla la autonomía de los menores en la adopción de decisiones en materia de salud. Estando reconocida tal autonomía en supuestos concretos, se plantea la posible extensión de tal capacidad decisoria a otros casos, así como el estado de la cuestión. (A. M. M.)

MARTÍNEZ CALVO, J.: «Il nuovo regime di protezione delle persone con disabilità nel Diritto spagnolo: principali novità del Progetto di legge con il quale si riforma la legislazione civile e processuale in materia di disabilità», *DFP*, 2021, núm. 1, pp. 252-260.

Elaborado antes de la aprobación de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de la capacidad jurídica, el trabajo lleva a cabo una exposición de las principales modificaciones propuestas por el entonces Proyecto de ley, así como de los importantes cambios que se plantean en relación con el régimen de actuación de las personas con discapacidad. (A. M. M.)

MASONI, R.: «Disponibilità del corpo umano per un fine vita dignitoso», *DFP*, 2020, núm. 4, pp. 1711-1731.

La decisión de la Corte constitucional en el caso Cappato ha abierto nuevas opciones para los pacientes terminales en materia de adopción de decisiones sobre una muerte digna. Concretamente, el trabajo estudia los perfiles y límites de un procedimiento de suicidio asistido, así como de la adopción de cuidados paliativos y de sedación. (A. M. M.)

— «*Odi et amo*: consenso, dissenso e rispetto della dignità del beneficiario di a.d.s.», *DFP*, 2021, núm. 2, pp. 813-837.

El trabajo toma en cuenta diversas normativas recientes que tienden a incrementar la participación de las personas con discapacidad en la adopción de decisiones y elecciones sobre materias que le conciernen; por ejemplo, en el ámbito de la salud. A partir de ello, se plantea por el autor la hipótesis de un incremento del interés del legislador por la persona y su desarrollo personal. (A. M. M.)

PICCININI, S.: «Appunti sui diritti della personalità e sui c.d. nuovi diritti. Tutela e promozione della identità personale», *DFP*, 2021, núm. 1, pp. 227-251.

El derecho a la identidad, como derecho personalísimo, ha ido modificando su contenido a lo largo del tiempo. El trabajo analiza el diverso significado que la doctrina y la jurisprudencia ha atribuido a este derecho subjetivo desde sus orígenes hasta la actualidad, así como las razones que han obstaculizado y ralentizado la construcción dogmática de este derecho hasta su estado actual de plena aceptación. (A. M. M.)

PICONE, R.: «Diffamazione e giusto rimedio nel sistema italo-europeo, tra obsolescenza penale e flessibilità civile», *DFP*, 2021, núm. 2, pp. 449-499.

Bajo el análisis de la jurisprudencia constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en relación con la difamación, el trabajo se adentra en la revisión que debe abordar el legislador italiano en materia de delito de injurias y calumnias, con el objetivo de buscar un equilibrio adecuado que permita al mismo tiempo respetar la libertad de expresión y combatir los comportamientos punibles de manera eficaz. Se propone tomar en consideración los remedios civiles frente a las difamaciones, como medio de garantizar una protección satisfactoria. (A. M. M.)

ROUSSET, G.: «Quelle “indentite” pour les enfants nés sans vie?: À propos de la proposition de loi visant à nommer les enfants nés sans vie», *SJ*, 2021, núm. 4, pp. 140-142.

Hasta ahora, cuando un bebé nace sin vida, quedaba desconocido jurídicamente y desaparecía. Actualmente, hay una proposición de ley para dar nombre a estos niños. El autor analiza esta propuesta. (R. A. R.)

SCIA, F.: «Minori e illeciti digitali nel sistema della responsabilità civile», *NLCC*, 2021, núm. 3, pp. 325-351.

Observaciones sobre la responsabilidad civil por daños derivados de conductas de menores de edad a través de los medios digitales: responsabilidad del menor, de los progenitores y de los gestores de redes y plataformas digitales. (M. R. D. R.)

SPATUZZI, A.: «Diritto all’oblio e rievocazione storica. Il bilanciamento delle Sezioni Unite», *DFP*, 2020, núm. 4, pp. 1241-1268.

El trabajo analiza el equilibrio que debe establecerse entre el derecho a la información y el derecho al olvido. Si bien existe una libertad relacionada con el derecho a la información que permite la recreación histórica de hechos y sucesos pasados, se debe evaluar el interés público actual en mencionar los elementos identificativos de las personas que fueron sus protagonistas, a fin de determinar la posible prevalencia del derecho a la intimidad de los afectados y, en particular, su derecho al olvido. (A. M. M.)

— «Hate speech e tutela della persona. Tra incertezza del paradigma e declinabilità dei rimedi», *DFP*, 2021, núm. 2, pp. 888-905.

Se analiza la extensión del discurso del odio, como intolerancia aguda a todo aquello que es diferente a una persona o a sus creencias, así como los posibles remedios que se pueden oponer a esta tendencia de los últimos tiem-

pos. Entre éstos, se contempla el posible establecimiento de medidas penales, pero también la potenciación de los remedios civiles. (A. M. M.)

VENCHIARUTTI, A.: «Il dono del beneficiario di amministrazione di sostegno», *NGCC*, 2019, núm. 5, pp. 973-982.

El autor reflexiona sobre la sentencia de la *Corte Costituzionale* de 15 de mayo de 2019, n. 114, sobre la figura de la *amministrazione di sostegno* y sus consecuencias desde el punto de vista de la capacidad de la persona sujeta a ella. Esa figura no implica un estado de incapacidad, y la persona a quien se protege conserva la capacidad para hacer donaciones si no se dice otra cosa en la resolución judicial que acuerde la *amministrazione*. (R. P. C.)

## PERSONA JURÍDICA

CAREDDA, V.: «Persone giuridiche ed atti a titolo gratuito: un percorso in ascesa dal futuro incerto», *CI*, 2020, núm. 4, pp. 1469-1485.

Escrito en un estilo ampuloso, el artículo aborda el clásico tema de la capacidad de la persona jurídica para llevar a cabo actos a título gratuito, y el menos estudiado –y, a juicio de la autora, conexo– de su capacidad para cumplir obligaciones naturales. En ambos casos se da una respuesta afirmativa, pero no puede dejar de apreciarse cierta petición de principio en el razonamiento: dando por sentado que la persona jurídica goza de capacidad general, así como de la aptitud para ser titular de derechos de la personalidad (como el derecho al honor, a la reputación, a la identidad personal, etc.), toda sociedad o asociación debe poder realizar actos de pura liberalidad y cumplir obligaciones naturales, pues con ello no haría sino «poner en práctica» (*mettere in atto*) tales derechos (así, p. ej., la sociedad de capital que hace una donación o cumple con un deber moral o social evita las críticas, preservando el honor, la reputación y la identidad personal). (E. G. P.)

## OBLIGACIONES Y CONTRATOS. RESPONSABILIDAD CIVIL

ALÙ, A.: «La responsabilità dei motori di ricerca: quale regime applicabile?», *DFP*, 2021, núm. 1, pp. 338-361.

La determinación del régimen de responsabilidad aplicable a los daños causados en el ámbito digital a través del uso de motores de búsqueda es una cuestión compleja. Por un lado, las normas reguladoras del régimen de los proveedores de internet y de la protección de datos no siempre se adaptan a las continuas variaciones del entorno digital. Por otro lado, parece que deben replantearse en este marco las normas tradicionales sobre responsabilidad civil, ante su inadecuación para resolver los problemas que plantea la responsabilidad generada por el uso de los motores de búsqueda. El trabajo analiza la normativa existente, así como el papel de la jurisprudencia, de suma importancia en este campo, ante las diversas lagunas legales. (A. M. M.)

BALAT, N.: «L'ubérisation et Les faux-courtiers- ou les plateformes numériques rattrapées par le droit des contrats», *RDS*, 2021, núm. 12, pp. 646-650.

El problema contractual de los falsos autónomos respecto a los repartidores a domicilio. ¿Dónde situarlos contractualmente? (*R. A. R.*)

BARBIER, J. D.: «Le drame des restaurateurs: Covid et locaux vides», *GP*, 2021, núm. 8, pp. 48-51.

El COVID ha traído consigo medidas muy restrictivas para los restauradores. Así, se han visto obligados a cesar en toda la actividad y otros han intentado sobrevivir con la venta a domicilio. Los locales comerciales durante ese periodo han seguido, aunque podían modularse en los casos de mantenimiento parcial de actividad. (*R. A. R.*)

BAROS, I.: «La conclusion électronique du contrat de l'immobilier neuf», *RDI*, 2021, núm. 4, pp. 200-205.

Conclusión electrónica del contrato. Firma y forma de dicho contrato sobre bienes inmuebles. El tema de las plataformas digitales. (*R. A. R.*)

BORGHETTI, J. S./FAVIGRIEVE, D./RAJNERI, E.: «La clause d'indemnité contenue dans le contrat conclu entre la Commission Européenne et Astra-Zeneca», *RDS*, 2021, núm. 18, pp. 972-976.

Estudio sobre la posible exigencia de responsabilidad y, por tanto, de indemnización demandada por la Comisión Europea frente a la empresa de Astrazéneca por las vacunas. (*R. A. R.*)

BRAULT, CH.-E.: «Vers un renouveau de la révision légale du loyer?», *SJ*, 2021, núm. 24, pp.48-51.

Las consecuencias de la crisis sanitaria se han aumentado con la crisis de los chalecos amarillos y los movimientos sociales de finales del 2019. Ello ha llevado a muchos arrendatarios a solicitar la revisión legal de los arrendamientos. (*R. A. R.*)

BRUN, Ph.: «Le délai de prescription de l'action paulienne court à compter du jour où les créanciers ont effectivement connu l'existence de l'acte litigieux», *SJ*, 2021, núm. 5, pp. 207-208.

Se ha discutido en Francia desde cuándo comienza a correr el plazo de prescripción de la acción pauliana. El abogado general de la Corte de casación, Philippe Brun ha señalado que debe ser desde el día en que los acreedores conocen realmente la existencia del acto litigioso. (*R. A. R.*)

BRUTTIN, J.: «Le retour discret de l'encadrement du crédit immobilier», *RDI*, 2021, núm. 4, pp. 206-209.

La evolución del crédito inmobiliario antes de la crisis económica llevó a su difuminación jurídica. El autor manifiesta como se ha vuelto poco a poco a sus características básicas. (*R. A. R.*)

CALDARELLI, G.: «La discrezionalità contrattuale alla luce del principio di buona fede: un'occasione di confronto con il sistema inglese», *CI*, 2020, núm. 4, pp. 1638-1660.

Los ordenamientos del *common law* carecen de una cláusula general que obligue a los contratantes a obrar de buena fe en las distintas fases del contra-

to (cfr. arts. 7 y 1258 CC). Esta circunstancia no ha impedido, sin embargo, que los jueces ingleses entren a valorar la licitud del ejercicio de la facultad de modificar unilateralmente el contrato asignada a una de las partes –admitida, en abstracto, por el Derecho inglés (cfr. arts. 1115 y 1256 CC)–, sobre la base de la existencia de una obligación implícita (*implied term*) de actuar de manera honesta y razonable (*in a rational and honest way*) (*Paragon Finance plc v. Nash*, 2001; *Braganza v. BP Shipping Limited and another*, 2015). La operación de integración contractual es, pues, a fin de cuentas, muy similar a la que llevaría a cabo el juez en un sistema de *civil law*. (E. G. P.)

CAPECCHI, M.: «Dalla perdita di *chance* alla responsabilità proporzionale», *CI*, 2021, núm. 1, pp. 23-37.

La «pérdida de oportunidad» es un bien jurídico distinto a la «falta de obtención del resultado esperado» y, en consecuencia, el demandante deberá optar por reclamar la lesión de uno u otro, teniendo presente que el resultado del pleito puede ser muy diferente en cada caso. Supongamos –es un ejemplo que propone el autor– que a un médico se le imputa el no haber realizado el diagnóstico adecuado de una enfermedad cuyo correcto tratamiento asegura una tasa de supervivencia a cinco años del diez por ciento. Si los familiares del paciente mal diagnosticado reclaman una indemnización de cien mil euros por su muerte (= falta de obtención del resultado esperado de sobrevivir cinco años), la demanda estará abocada al fracaso por la imposibilidad de acreditar el nexo causal (lo más probable es que el paciente hubiera muerto de todas formas, aunque el diagnóstico hubiera sido el correcto). Pero si lo que piden es, en cambio, que se les resarza el daño derivado de haberle privado de la oportunidad de sobrevivir esos cinco años, la relación de causalidad se hallará *in re ipsa* (es obvio que el paciente no ha contado con ese diez por ciento de probabilidades de vivir cinco años más como consecuencia del errado diagnóstico), si bien, lógicamente, el importe de la indemnización a la que podrán aspirar será mucho menor.

Partiendo de esta distinción, el autor se plantea si acaso no sería posible trasladar este modelo de la responsabilidad por pérdida de *chance* a los supuestos de responsabilidad por incremento del riesgo (algo que, hoy por hoy, no admite la jurisprudencia). El ejemplo sería ahora el siguiente: imagínese que una empresa fabrica un producto con una amplia difusión en el mercado, empleando para ello un material que provoca cáncer en un cinco por ciento de los casos. La demanda de un consumidor por el daño consistente en haber desarrollado un tumor no tendría mayor recorrido, porque no podría demostrar que la enfermedad ha sido causada por el uso del producto. Sin embargo, no debería haber inconveniente en que prosperase la reclamación del perjuicio (mucho menor, eso sí) que le supone el haber visto incrementada en un cinco por ciento la probabilidad de sufrir un carcinoma.

En definitiva: un artículo interesante que merece la pena leer. (E. G. P.)

CAREDDA, V.: «Provocazione e reazione nel giudizio di responsabilità», *NGCC*, 2020, núm. 2, pp. 338-344.

El trabajo versa sobre la controversia resuelta por la *Corte di Cassazione* el 10 de noviembre de 2019 (n. 22541). Se discute si el acoso escolar reiterado puede ser considerado una contribución de la víctima a su propio daño a través de un acto de provocación, cuando el acosado responde y le causa lesiones físicas. La respuesta del tribunal es afirmativa. (R. P. C.)

CHESSA, C.: «La Suprema Corte e il (presunto) dilemma tra rivalsa e regresso nel danno da malpractice sanitaria», *CI*, 2020, núm. 4, pp. 1399-1411.

Comentario crítico a la sentencia de la *Corte di Cassazione*, número 28987, de 11 de noviembre de 2019, dictada para la unificación de la doctrina en materia de responsabilidad sanitaria. La resolución –anterior a la entrada en vigor de la Ley núm. 24 de 8 de marzo de 2017– establece que, en las relaciones internas, el daño por mala praxis debe repartirse entre el establecimiento sanitario privado y el médico aun cuando hubiera mediado culpa exclusiva de este último, salvo en los supuestos totalmente excepcionales de «desviación inexcusablemente grave, absolutamente imprevisible y objetivamente improbable del programa común de protección de la salud» por parte del facultativo. (*E. G. P.*)

CHIAPPINI, A.: «Riflessioni sul contratto tra titolare e responsabile del trattamento», *CI*, 2021, núm. 1, pp. 317-335.

El artículo analiza la naturaleza jurídica del acto de nombramiento del encargado del tratamiento de datos personales (art. 28.3 RGPD), el proceso de selección y verificación, el empleo de cláusulas contractuales tipo (art. 28.7 y 8 RGPD) y el eventual acuerdo entre encargado y subencargado (art. 28.4 RGPD). Adviértase que los italianos llaman «*responsabile del trattamento*» a lo que en español conocemos como «encargado», mientras que a nuestro «responsable» ellos lo denominan «*titolare del trattamento*» (cfr. las versiones en español y en italiano del art. 4.7 y 8 RGPF). (*E. G. P.*)

CINQUE, A.: «Sopravvenienze contrattuali e rinegoziazione del contratto», *CI*, 2020, núm. 4, pp. 1691-1727.

Una contribución más a la ya empachosa literatura sobre COVID-19 y cláusula *rebus sic stantibus* (*E. G. P.*)

CONTI, A.: «La decadenza dalla responsabilità genitoriale e la maggiore età sopravvenuta del figlio», *DFP*, 2020, núm. 4, pp. 1269-1284.

El autor analiza la posibilidad de mantener la responsabilidad de los progenitores por los hechos cometidos por sus hijos menores, cuando éstos alcanzan la mayor edad durante el proceso judicial que resuelve sobre esta cuestión. Se toma en cuenta especialmente la repercusión que esta posible extensión de la responsabilidad podría tener sobre cuestiones tales como la indignidad para suceder o el derecho de alimentos. (*A. M. M.*)

COPPINI, P.: «Azione revocatoria e destinazione patrimoniale, tra autonomia negoziale e tutela del credito», *CI*, 2021, núm. 1, pp. 131-170.

Con la introducción, en 2005, del artículo 2645 ter del *Codice civile*, el legislador italiano dio carta naturaleza a una figura análoga al *trust* anglosajón, al permitir la inscripción registral –y, por ende, la oponibilidad *erga omnes*– de los así llamados «actos de afectación» (*atti di destinazione*) de bienes muebles e inmuebles, que llevan aparejado el efecto de la separación patrimonial. El artículo analiza el empleo de la acción pauliana como instrumento de tutela del crédito frente a este tipo de actos. (*E. G. P.*)

DE CRISTOFARO, G.: «Verso la riforma della disciplina delle vendite mobiliari B-TO-C: L'attuazione della Dir. UE 2019/771», *RDC*, 2021, núm. 2, pp. 205-249.

Reflexión sobre la necesidad de adaptar al ordenamiento italiano la reforma sobre el derecho de consumo introducida por la Dir. UE 2019/771, sobre venta de bienes muebles a consumidores: especial referencia al ámbito de aplicación, garantías comerciales, incumplimiento y remedios resarcitorios, falta de conformidad, acción de desistimiento. (*M. R. D. R.*)

— «Estinzione anticipata del debito e quantificazione della “riduzione del costo totale del credito” spettante al consumatore: considerazioni critiche sulla sentenza “Lexitor”», *NGCC*, 2020, núm. 2, pp. 280-291.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 11 de septiembre de 2019, *Lexitor*, C-383/18, ECLI: EU: C:2019:702. El órgano europeo declaró que «el artículo 16, apartado 1, de la Directiva 2008/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativa a los contratos de crédito al consumo y por la que se deroga la Directiva 87/102/CEE del Consejo, debe interpretarse en el sentido de que el derecho del consumidor a la reducción del coste total del crédito en caso de reembolso anticipado de este incluye todos los gastos impuestos al consumidor» (*R. P. C.*)

D'ADDA, A.: «Pandemia e modelli dogmatici di responsabilità sanitaria», *RDC*, 2021, núm. 3, pp. 451-480.

Reflexión sobre la responsabilidad médica por la COVID 19 y modelos de responsabilidad contractual fundada en la culpa. Revisión del art. 2236 cc y el criterio de la culpa y negligencia en el ámbito de la medicina y en circunstancias de emergencia pandémica. (*M. R. D. R.*)

— «I rapporti interni tra debitore ed ausiliario ex art. 1228: una opportuna messa a punto (con molte luci e qualche ombra)», *NGCC*, 2020, núm. 2, pp. 345-356.

En la sentencia de la *Corte di Cassazione* de 11 de noviembre de 2019 (n.º 28987), comentada por el autor, se plantea el reparto de responsabilidad en el ámbito interno entre el establecimiento sanitario y el médico como auxiliar del que se sirve aquel para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En la relación interna, la responsabilidad será establecida en igual proporción para ambos, salvo que el médico se haya desviado del programa de actuación de manera excepcional, inexcusablemente grave, completamente imprevisible y objetivamente improbable. (*R. P. C.*)

D'ANDREA, S.: «Immeritevolezza e illiceità in astratto dei contratti atipici», *NGCC*, 2020, núm. 2, pp. 469-479.

El ensayo se pronuncia sobre la validez y el amparo jurídico de determinados contratos atípicos y pactos contractuales, como el *lease-back* y el contrato de franquicia sin *know-how*. La noción de causa contractual y las ideas propias de la «Constitución económica» juegan un papel relevante en la discusión. (*R. P. C.*)

DESSUET, P.: «La prise d'effet de l'ordonnance Essoc II au 1er juillet 2021 et ses conséquences en matière de responsabilité et d'assurance», *RDI*, 2021, núm. 7-8, pp. 399-410.

El derecho francés ha modificado los seguros en el ámbito inmobiliario a través de la Ordenanza Essoc II de 1 de julio de 2021 que deroga el permiso de experimentar con elementos equivalentes en el ámbito de los materiales y lo relativo a la arquitectura. (R. A. R.)

DURAN-PASQUIER, G.: «La responsabilité décennale des constructeurs face aux nouvelles perspectives de rénovations énergétiques et environnementales», *RDI*, 2021, núm. 5, pp. 256-261.

Las nuevas exigencias impuestas en la construcción, básicamente derivadas de las nuevas técnicas y la necesidad de mantener el desarrollo sostenible, mediante las nuevas energías y el respecto al medioambiente, han traído problemas a la hora de determinar la responsabilidad de los constructores en caso de defectos. (R. A. R.)

FALCONI, F.: «Diffamazione via *hyperlinking* e tutela della libertà di informazione *on-line*», *NGCC*, 2019, núm. 5, pp. 1024-1038.

Se incide en la posibilidad de hacer responsable civil a una plataforma que enlaza a través de un hipervínculo a contenidos difamatorios elaborados por terceros. El caso fue planteado y resuelto en la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 4 de marzo de 2019 (demanda n.º 11257/16). (R. P. C.)

FARACE, D.: «Le persone autorizzate al trattamento dei dati personali», *RTDPC*, 2021, núm. 2, pp. 423-443.

Crítica a las dos aparentes categorías de personas autorizadas para el tratamiento de datos personales, según la legislación vigente (Regl. UE n. 679 de 2016 y d. lgs. 30 giugno 2003, n. 196), en materia de protección de datos personales. (M. R. D. R.)

DEL FEDERICO, C.: «Le patologie civilistiche del contratto fiscalmente abusato», *CI*, 2020, núm. 4, pp. 1728-1766.

El trabajo plantea el interesante tema de los efectos que despliega en el plano civil la celebración de un contrato con la finalidad esencial de eludir las normas tributarias y obtener ventajas fiscales indebidas (*contratto fiscalmente abusato*) (art. 10 bis del *Statuto dei diritti del contribuente*; cfr. art. 15 LGT). Pero la conclusión es un tanto decepcionante: habrá que estar a las circunstancias concretas de cada caso para determinar si el «abuso de derecho tributario» comporta la nulidad del contrato por causa ilícita o la obligación de indemnizar los daños ocasionados por contravención de las reglas de la buena fe objetiva, o si simplemente permite a la contraparte acudir al remedio procesal de la *exceptio doli generalis*. (E. G. P.)

FLORENA, M.: «La responsabilità del medico: natura e spunti di riflessione in tema di riparto dell'onere probatorio», *DFP*, 2021, núm. 1, pp. 16-40.

El trabajo se centra en las dificultades de la carga de la prueba que pesa sobre el paciente en materia de responsabilidad médica extracontractual, así como en las posibles opciones para solucionar los problemas asociados a esta cuestión. Se analiza el estado de la cuestión desde el punto de vista legislativo.

vo y jurisprudencial, tomando en consideración la distinción que debe realizarse entre la responsabilidad del profesional médico y de las instituciones hospitalarias. (A. M. M.)

FORNASARI, R.: «Sopravvenienze e contratto dopo il Covid-19: problemi di contenuto e di metodo», *CI*, 2020, núm. 4, pp. 1661-1690.

*Vid. supra* lo dicho en la reseña a CINQUE, A., «Sopravvenienze contrattuali e rinegoziazione del contratto», *CI*, 2020, núm. 4, pp. 1691-1727. (E. G. P.)

FORTI, V.: «La dualité de l'action oblique», *RTDC*, 2021, núm. 1, pp. 27-40.

Esta acción permite al acreedor, con un crédito cierto, líquido y exigible, ejercitar en nombre del deudor los derechos y acciones de este cuando el deudor no quiere o se niega a hacerlo. Art. 1341,1 Code civil. Es una acción similar a la acción pauliana, pues es el último recurso que tiene el acreedor para satisfacer su crédito. El autor analiza su doble consideración. (R. A. R.)

FRANZONI, M.: «Il COVID 19 e l'esecuzione del contratto», *RTDPC*, 2021, núm. 1, pp. 1-23.

Reflexión sobre la incidencia de la pandemia del COVID 19 en el concepto de circunstancias sobrevenidas del contrato y adaptación del cumplimiento al principio de buena fe. (M. R. D. R.)

FRENDI, D. M.: «Alla ricerca del danno risarcibile tra chances perdute e lesione del diritto di autodeterminazione», *NGCC*, 2020, núm. 2, pp. 305-317.

Esta contribución se refiere a la controversia suscitada en el marco de la sentencia de la *Corte di Cassazione* de 11 de noviembre de 2019, n. 28993. Se produce un daño derivado de una actividad médica, admitiéndose el carácter resarcible de la pérdida de oportunidad de un mejor resultado para el paciente, cuando dicha pérdida sea apreciable, seria y consistente. (R. P. C.)

GALI, H.: «Le préjudice et l'environnement», *RDS*, 2021, núm. 13, pp. 709-715.

Los daños al medioambiente. Problemas para demostrar el daño. (R. A. R.)

GERACI, G.: «Il danno da perdita del rapporto parentale negli ordinamenti stranieri e la sua compatibilità con il principio dell'ordine pubblico: raffronti comparatistici alla luce della sentenza del Tribunale di Palermo n. 2993/2020», *DFP*, 2021, núm. 1, pp. 404-434.

Desde una perspectiva comparada, se analiza la regulación del daño por la pérdida de relación con un progenitor, a fin de determinar su encaje en el sistema italiano. En la medida en que, a juicio del autor, tales daños se encuentran conectados con los derechos fundamentales, su protección se encuadra dentro de las materias de orden público, lo que actúa como límite en relación con otros sistemas jurídicos legales. (A. M. M.)

GUADAGNO, S.: «I requisiti di ammissibilità dell'eccezione di prescrizione dell'azione di ripetizione degli addebiti in conto corrente», *NGCC*, 2019, núm. 6, pp. 1258-1273.

El autor reflexiona sobre la respuesta dada por la *Corte di Cassazione* en su sentencia de 13 de junio de 2019, n. 15895, a la alegación de prescripción

efectuada por una entidad de crédito frente a la que se ejercitó una acción de repetición de ciertas sumas indebidamente pagadas. El Tribunal entiende que la carga de efectuar dicha alegación se ve satisfecha afirmando la inercia del demandante y declarando la voluntad de hacer valer la prescripción, sin necesidad de especificar los pagos específicos retenidos. (R. P. C.)

GUASTALLA, E.: «La polizza *unit linked* tra causa finanziaria e causa assicurativa», *NGCC*, 2019, núm. 5, pp. 983-992.

Comentario a la sentencia de la *Corte di Cassazione* de 5 de marzo de 2019, en relación con la naturaleza de una póliza de seguro *unit-linked*. El demandante pretendía la nulidad del contrato correspondiente, que aquel califica como un instrumento financiero y no como un seguro de vida. La pretensión es rechazada en primera y segunda instancia, pero el alto Tribunal casa la sentencia y reenvía la cuestión al tribunal de apelación de Turín. (R. P. C.)

HANNOTIN, G.: «Brexit et négociation des contrats: la nouvelle donne», *RDS*, 2021, núm. 17, pp. 912-916.

La salida de Gran Bretaña de la Unión Europea ha traído grandes problemas a todos. Entre ellos, la negociación de los contratos, pues ya no se aplica la normativa de la Unión Europea. El autor analiza dicha situación. (R. A. R.)

HOFFMAN, D. A. & HWANG, C.: «The Social Cost of Contract», *Colum. L. Rev.*, 2021, vol. 121, núm. 3, p. 979-1016.

Estudio sobre los efectos y costos sociales que pueden asociarse con la ejecución de un contrato durante la pandemia de COVID-19. Los autores, analizando la situación en Estados Unidos, constatan la posible intervención estatal o judicial en la ejecución o reinterpretación de determinados contratos cuya ejecución podría favorecer una mayor difusión de contagios, como puede ser el caso de bodas o congresos. Por ello, se releva que, si bien el contrato rige entre las partes, en determinadas circunstancias, existen factores externos que juegan un papel relevante, como es en aquellas circunstancias en que los fines no son necesariamente son privados sino sociales. (A. F.)

JACQUIN, A.: «Le droit de préférence du locataire commercial: solutions et incertitudes», *SJ*, 2021, núm. 24, pp. 52-56.

El derecho de preferencia en la adquisición del local arrendado cuando el arrendador lo va a vender, conforme señala la ley Pinel, n.º 2014-626 du 18 juin 2014, ha suscitado muchas dudas. Algunos han encontrado soluciones en la jurisprudencia pero otros no. El autor analiza las dificultades encontradas y propone soluciones. (R. A. R.)

— «Second confinement: les nouvelles mesures de protection des preneurs à bail commercial face à la crise sanitaire», *GP*, 2021, núm. 8, pp.52-55.

Estudio de las medidas recogidas, ante la crisis sanitaria del COVID, en el artículo 14 de la ley de 14 de noviembre de 2020 en materia de arrendamientos y otras cargas. El Decreto n.º 2020-1766 du 30 décembre 2020 ha definido los criterios de elección de tales medidas. (R. A. R.)

JIANG, H.: «The Making of a Civil Code in China: Promises and Perils of a New Civil Law», *Tul. L. Rev.*, 2021, vol. 95, núm. 4, abril, p. 777-820.

Interesante panorámica y análisis del nuevo Código Civil chino. Se estudian los principales contenidos del nuevo texto, evidenciando algunos de los desafíos que quedan pendientes para que la regulación consiga ser aún más efectiva. El autor considera que algunas de las modificaciones necesarias son profundas y se relacionan no solo con la necesidad de ciertas innovaciones reinterpretativas por parte de la doctrina, sino también con algunos cambios de enfoque social y económico, considerando también que muchas empresas en este país siguen siendo de propiedad estatal. (A. F.)

LACHIÈZE, Ch.: «Vers un régime de responsabilité propre à l'intelligence artificielle?», *SJ*, 2021, núm. 17, pp.797-798.

La inteligencia artificial ha provocado una transformación importante en todos los ámbitos y también ha influido en el Derecho. Los daños provocados por determinados sistemas donde no interviene el hombre ¿Cómo deben interpretarse? ¿Es posible aplicar las normas de responsabilidad que conocemos actualmente? (R. A. R.)

LAMBERT, Th.: «La paradoxe de la distribution sélective qui valide beaucoup qui protege peu ou qui trop embrasse mal étroit...», *RDS*, 2021, núm. 30, pp. 1593-1601.

Estudio a propósito de la cláusula de distribución selectiva por internet, prohibiendo la distribución a terceros no incluidos en venta de internet. Práctica colusoria. (R. A. R.)

LARDEUX, G.: «Droit probatoire et protection de la partie faible au contrat: les liaisons dangereuses», *SJ*, 2021, núm. 16, pp. 766-768.

La protección de la parte más débil en el contrato trae a veces graves problemas en materia de prueba. (R. A. R.)

LEDUC, X.: «Variations sur le thème de la bonne ou mauvaise foi dans l'exercice de la faculté de renonciation prorogée», *SJ*, 2021, núm. 23, pp. 44-47.

En materia de seguro de vida, la facultad de renuncia prorrogada prevista en la ley cuando el asegurador no ha respetado la formalidad de información prevista en los textos, tiene carácter discrecional para el asegurado, pero su ejercicio puede llevar a abusos. Puede ocurrir que el asegurado ejercite la facultad y haya sido advertido. (R. A. R.)

LIBERATI BUCCIANI, G.: «Merito creditizio e obbligo di non concludere il contratto», *NGCC*, 2020, núm. 1, pp. 89-100.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 6 de junio de 2019, *Schyns*, C-58/18, ECLI: EU: C:2019:467. Las cuestiones prejudiciales abordan la Directiva 2008/48/CE, de crédito al consumo. El Tribunal declara que el Derecho de la Unión Europea no se opone a un Derecho nacional que imponga a los prestamistas «la obligación de buscar, entre los contratos de crédito que ofrecen habitualmente, el tipo y el importe del crédito que mejor se adapten a las necesidades del consumidor, teniendo en cuenta la situación económica de este en la fecha de la celebración del contrato y la finalidad del crédito». El Derecho de la Unión tampoco se opone a

una normativa nacional «que obliga al prestamista a renunciar a celebrar el contrato de crédito si no puede estimar razonablemente, al término del examen de la solvencia del consumidor, que este estará en condiciones de cumplir las obligaciones derivadas del contrato previsto». (R. P. C.)

LUMINOSO, A.: «Contratto con parte plurisoggettiva stipulato da rappresentanti con poteri congiunti, uno dei quali in conflitto di interessi», *NGCC*, 2020, núm. 1, pp. 101-115.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Apelación de Cagliari de 24 de julio de 2019. El punto de partida es la venta de un bien común, habiendo conflicto de intereses en relación con uno de los copropietarios. Se plantea cuándo concurre un conflicto de esa naturaleza, la posibilidad de anular parcialmente el contrato –limitándolo a la cuota de la persona afectada por el conflicto de intereses–, y la anulación del contrato cuando se ha otorgado un poder a favor de dos representantes confiriéndoles poderes conjuntos, y el conflicto existe respecto de la posición de solo uno de ellos. (R. P. C.)

MARTIN, G. J.: «La définition du préjudice écologique à la lumière de l'article 4 de la charte de l'environnement», *SJ*, 2021, núm. 8-9, pp. 379-381.

El concepto de daño ecológico ante la nueva regulación de la carta de medioambiente francesa. (R. A. R.)

MEL, J.: «Quand le maître d'ouvrage perd, de son fait, son recours décennal contre le constructeur», *GP*, 2021, núm. 19, pp.50-52.

El dueño de la obra puede, cuando solicita la reparación de daños decenal al constructor, tener que soportar una parte de los perjuicios. La Corte de casación francesa ha identificado los casos en que debe hacerlos. Las consecuencias pueden ser pesadas y se exige demostrar una relación directa entre dueño de obra y perjuicio. (R. A. R.)

NATALE, A.: «Prerogative del terzo e mandato senza rappresentanza», *CI*, 2021, núm. 1, pp. 244-258.

El artículo pasa revista –sin profundizar demasiado– a los distintos instrumentos con los que cuenta el tercero en cuyo interés se ha estipulado un mandato no representativo para defender sus legítimas expectativas, y se plantea qué eficacia podría llegar a desplegar frente a él la relación entre mandante y mandatario. (E. G. P.)

NATION, G. A.: «The Valuation of Medical Expense Damages in Tort: Debunking the Myth That Chargemaster-Based “Billed Charges” Are Relevant to Determining the Reasonable Value of Medical Care», *Tul. L. Rev.*, 2021, vol. 95, núm. 4, abril, p. 937-992.

El autor profundiza dos problemas de la sanidad estadounidense centrándose sobre ciertas prácticas de facturación y fijación de precios en relación con las prestaciones médicas en los hospitales.

Se observan los comportamientos al límite de lo ético por parte de las estructuras sanitarias y el inflamiento de los precios al beneficiarse de mecanismos poco transparentes. Se destaca que esta práctica se produce, en mayor medida, en el caso de accidentes automovilísticos en los que esté implicada la responsabilidad de un tercero. En estos casos, se intentan aplicar tarifas elevadas (lista *Charge Description Master*, CDM) utilizando el hecho de

quien paga es la compañía aseguradora ajena. Se destaca que esto crea además patologías indirectas como puede ser el aumento del costo de las pólizas del seguro del automóvil.

Además, el hecho de que la práctica judicial, a veces, consiste en fijar el monto de los daños no patrimoniales tomando como referencia la (elevada) cuantificación de los daños patrimoniales, hace que el sistema degenere ulteriormente, ya que, en parte, puede fomentar comportamientos poco apropiados incluso por parte de la víctima, contribuyendo todos estos factores a inflar desproporcionadamente los gastos médicos. (A. F.)

PÉLISSIER, A.: «Faute intentionnelle ou dol- La place du débat en assurance construction», *RDI*, 2021, núm. 5, pp. 262-268.

Los seguros exigidos a los agentes de la construcción traen grandes problemas. Uno de los más relevantes es la de determinar si hubo falta intencional o dolo a la hora de cometer el fallo que produjo el daño. (R. A. R.)

POISSONNIER, Gh.: «Lutte contre les clauses abusives ou illicites dans les contrats de crédits à la consommation: en progrès mais beaucoup en reste à faire», *RDS*, 2021, núm. 31, pp. 1636-1646.

En Francia, como en España, existe una gran litigiosidad derivada de las cláusulas abusivas en los contratos de crédito al consumo. El autor analiza la situación, y aunque es cierto que se ha avanzado, quedan muchos temas aún por descubrir. (R. A. R.)

PONZANELLI, G.: «Il danno non patrimoniale dei pendolari all'esame della Corte di Cassazione», *NGCC*, 2019, núm. 5, pp. 1002-1010.

Comentario a la sentencia de la *Corte di Cassazione* de 31 de mayo de 2019, n. 14886. Se trata de una acción colectiva por parte de los pasajeros de numerosos trenes que sufrieron retrasos y cancelaciones tras la introducción de un sistema informático de gestión de turnos del personal que no funcionó como habría debido. El trabajo incide en la interpretación del artículo 2059 del *Codice civile*, que prevé el carácter resarcible del daño no patrimonial solo en los casos establecidos en la ley; así como en el deber de probar ese daño –aunque se admita la prueba por presunciones– y en la necesidad de que sea homogéneo para poder ser abordado en una acción de clase. (R. P. C.)

PRADUROUX, S.: «Il diritto contrattuale antidiscriminatorio italiano e francese nel quadro delle fonti europee», *NGCC*, 2019, núm. 6, pp. 1377-1386.

En este ensayo, la autora adopta una perspectiva comparada para analizar el denominado Derecho contractual antidiscriminatorio. Después de introducir el tema, se examina la cuestión del contrato discriminatorio como un ilícito penal y como un ilícito civil. Posteriormente, se ofrece un enfoque jurisprudencial. A continuación, se relaciona el tema con textos como la Convención Europea de Derechos Humanos y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. (R. P. C.)

PROTO, M.: «Garanzia per vizi della cosa venduta: onere probatorio e diritto a un rimedio effettivo», *NLCC*, 2021, núm. 1, pp. 157-174.

Observaciones sobre el régimen jurídico de los vicios del objeto de la compraventa, carga de la prueba y remedios de saneamiento. (M. R. D. R.)

PUCELLA, R.: «Il concorso di cause umane e cause naturali: responsabilità e risarcimento tra concause di “lesione” e concause di “menomazione”», *NGCC*, 2020, núm. 2, pp. 292-304.

Comentario a la sentencia de la *Corte di Cassazione* de 11 de noviembre de 2019, n. 28986, relativa al daño indemnizable cuando la víctima sufre una condición previa. (*R. P. C.*)

REGAZZONI, L.: «La compensatio lucri cum damno tra causa e funzione del beneficio», *RDC*, 2021, núm. 2, pp. 279-309.

Análisis crítico de la regla «compensatio lucri cum damno», a partir del artículo 1223 cc y la relación causal entre el daño y el beneficio, que debe ser de naturaleza patrimonial. (*M. R. D. R.*)

— «Le Sezioni Unite confermano l’onere probatorio in materia di garanzia per vizi e la distinzione tra garanzia e obbligazione», *NGCC*, 2019, núm. 5, pp. 1055-1068.

La responsabilidad del vendedor por vicios de la cosa vendida es la cuestión tratada en la sentencia de la *Corte di Cassazione* de 3 de mayo de 2019, n. 11748. Más concretamente, se aclara que el *onus probandi* del vicio recae en el comprador que pretende la resolución del contrato o la reducción del precio. (*R. P. C.*)

RIZZO, N.: «Inadempimento e danno nella responsabilità medica: causa e conseguenze», *NGCC*, 2020, núm. 2, pp. 327-337.

En este comentario a la sentencia de la *Corte di Cassazione* de 11 de noviembre de 2019, n. 28991, se aborda la cuestión del nexo causal en relación con la responsabilidad civil por el incumplimiento de la diligencia profesional médica, en particular ante una omisión por parte del facultativo. La carga de la prueba de dicho nexo causal corresponde a la víctima, si bien puede establecerse mediante presunciones. (*R. P. C.*)

SAINT PAU, J. CH.: «Le secret médical, “droit propre au patient”», *SJ*, 2021, núm. 6, pp. 278-281.

El deber de secreto es una obligación de todo profesional respecto a su cliente. Respecto del secreto médico y la concepción íntima del derecho a la salud, el autor configura el secreto médico como un verdadero derecho del propio paciente. (*R. A. R.*)

SALITO, G.: «La compravendita tra tradizione ed innovazione: negozi virtuali e acquisti da app», *NGCC*, 2020, núm. 1, pp. 196-204.

Un tema novedoso, al menos por el objeto sobre el que se proyecta, es la compraventa en el ámbito del mundo digital. Especialmente la adquisición de aplicaciones para dispositivos portátiles. Pues bien, esta materia es abordada en el presente ensayo, deteniéndose en cuestiones tales como el contrato atípico de licencia de uso, la capacidad para comprar y el problema de la identificación en línea, o la formación de la voluntad, la forma y la publicidad del acuerdo. (*R. P. C.*)

SALVAT, O.: «La promesse de vente d'un immeuble saisi, conclue avant l'audience d'orientation», *RDS*, 2021, núm. 20, pp. 1093-1098.

Consecuencias de la promesa de un bien inmueble embargado antes de la subasta. (*R. A. R.*)

SANTAGATA, R.: «Crisi sistemica da emergenza sanitaria ed effetti sui contratti turistici di trasporto», *NLCC*, 2021, núm. 1, pp. 85-105.

Reflexiones sobre la repercusión de la emergencia sanitaria en los contratos de transporte y de turismo. Derecho de desistimiento y remedios frente a los incumplimientos. (*M. R. D. R.*)

SCOGNAMIGLIO, C.: «La Cassazione delinea presupposti e limiti di risarcibilità del danno non patrimoniale contrattuale nell'azione di classe», *NGCC*, 2019, núm. 5, pp. 993-1001.

Contribución relacionada con la sentencia de la *Corte di Cassazione* de 31 de mayo de 2019, n. 14886. Se trata de una acción colectiva por parte de los pasajeros de numerosos trenes que sufrieron retrasos y cancelaciones tras la introducción de un sistema informático de gestión de turnos del personal que no funcionó como habría debido. El autor centra su estudio en la influencia de la resolución sobre las posibilidades de llevar a cabo una acción de clase en el futuro, los criterios de seriedad y gravedad con respecto al daño no patrimonial sufrido por los perjudicados, y la causa concreta del contrato o su interpretación como elementos que determinan el carácter resarcible del daño. (*R. P. C.*)

STEEL, S.: «Remedies, Analysed», *Oxford J. Legal Stud.*, 2021, vol. 41, núm. 2, pp. 539-564.

Interesante artículo que realiza una reseña ampliada de la obra de Stephen Smith relativa al análisis y estudios del sistema remedial («*Rights, Wrongs, and Injustices: The Structure of Remedial Law*», *Oxford University Press*, 2019) y que debe complementarse con otro artículo del mismo estilo y función: WINTERTON, D. & PILKINGTON, Th.: «Examining the Structure of Remedial Law», *MLR*, 2021, vol. 85, núm. 5, pp. 1137-1158. (*A. F.*)

STEINBERG, V./DESTREMAU, A.: «Changement d'usage et locations meublées touristiques: Entre consolidation du droit français et incertitude probatoire», *SJ*, 2021, núm. 14, pp. 651-656.

Los problemas del alojamiento turístico en Francia. Cambio de uso de viviendas locales para destinarlos al turismo. (*R. A. R.*)

TORMEN, L.: «La linea dura della Cassazione in materia di responsabilità dell'hosting provider (attivo e passivo)», *NGCC*, 2019, núm. 5, pp. 1039-1054.

La sentencia de la *Corte di Cassazione* de 19 de marzo de 2019, n. 7708, comentada por la autora, versa sobre las condiciones en las que surge la responsabilidad del proveedor de servicios de *hosting* por los contenidos almacenados. (*R. P. C.*)

VIRGADAMO, P.: «La Suprema Corte ci ripensa ancora: il danno non patrimoniale è "ontologicamente" pluripartito, le Tabelle milanesi (del 2018) non sono del tutto eque e l'art. 138 c.a.p. si applica anche se inattuato», *DFP*, 2021, núm. 1, pp. 47-73.

En materia de daño moral, se analizan los complejos problemas que derivan, por un lado, de su cuantificación conforme a las normas del Cód-

go de seguro y las tablas elaboradas por la corte de Milán, cuya aplicación ha sido recomendada por la Corte de casación italiana, así como, por otro lado, de la visión fraccionada del daño que deriva del artículo 2059 del Código civil. (A. M. M.)

ZALEWSKI-SICARD, V.: «Le bail réel solidaire en 4D», *GP*, 2021, núm. 19, pp. 53-56.

El arrendamiento real solidario (BRS) ¿podría ser el corte suizo al derecho inmobiliario?. El proyecto de ley 4D parece manifestar esta conclusión. Además de ellos, destaca la simplificación de los textos actuales y el campo de aplicación del BRS se alarga a tal proyecto de ley. (R. A. R.)

## DERECHOS REALES. DERECHO HIPOTECARIO

CALVO, R.: «Uso condominiale esclusivo e sostituzione della clausola di perpetuità», *NLCC*, 2021, núm. 1, pp. 59-73.

Estudio de las cláusulas de perpetuidad de uso de zonas comunes, a propósito de la sentenza a sezioni unite n. 28972, que declara nulo este acuerdo por ser contrario al sistema de *numerus clausus* de derechos reales que rige en derecho italiano. (M. R. D. R.)

CHIROL, J.: «Détection automatique de plagiat musical», *RIDA*, núm. 268, abril 2021, pp. 63-93.

El autor de este artículo se centra en la detección automática del plagio musical. El trabajo está dividido en varios bloques. Tras una breve introducción que constituye el primero de esos bloques, en el segundo, el autor hace un estudio del plagio musical con carácter general, tratando temas como su historia, su definición y los métodos para evaluar la existencia de plagio. En el tercero, hace referencia a la detección automática del plagio, a través de programas de ordenador creados al efecto. El autor explica detalladamente el funcionamiento de estas herramientas y cómo se produce la comparación entre ambas obras (la plagiada y la plagiaria). En particular, profundiza en el método de identidad melódica porcentual. En el quinto bloque, propone dos áreas para futuras investigaciones: a) un sistema original de representación gráfica de música polifónica, que puede ser sincronizada con el *autoplay* de archivos de audios en tiempo real; 2) el desarrollo de sistemas de *deep learning* en el ámbito de la inteligencia artificial que permita detectar el plagio a través de grandes bases de datos de canciones. El autor concluye que la determinación de las infracciones de derechos de autor en el ámbito musical es muy compleja y está lejos de la perfección a través de los sistemas de detección. Sin embargo, pone grandes esperanzas en el desarrollo de sistemas de inteligencia artificial que permitan un monitoreo musical preciso. (S. L. M.)

CIATTI, A.: «La partecipazione all'assemblea condominiale in videoconferenza (il nuovo art. 66 disp. Att. Cc.)», *NLCC*, 2021, núm. 1, pp. 1-12.

Estudio de las nuevas vías de participación en las juntas de propietarios, utilizando las nuevas tecnologías, como la videoconferencia: requisitos de validez y eficacia. (M. R. D. R.)

DE CRISTOFARO, G.: «Contratti del condominio e applicabilità delle disposizioni concernenti i contratti dei consumatori: il diritto italiano dopo la sentenza della corte giust. UE del 2 aprile 2020», *NLCC*, 2021, núm. 3, pp. 352-390.

Estudio de la propiedad horizontal desde la perspectiva del Derecho de Consumo, tras la sentencia Corte Giust. UE 2 abril 2020: posible aplicación del derecho de protección de consumidores y usuarios en materia de propiedad horizontal, con análisis de Derecho comparado, España, Rumanía, Austria, Francia y Alemania, sobre concepto de consumidor y relaciones comerciales especialmente protegidas. (*M. R. D. R.*)

EL HAGE, Y.: «Pour une nouvelle approche de la contrefaçon en ligne du droit d'auteur en droit international privé», *RIDA*, núm. 268, abril 2021, pp. 3-62.

El autor propone en este trabajo una nueva aproximación a las infracciones de los derechos de autor en el entorno online, desde el punto de vista del Derecho Internacional Privado. Apunta que la explotación ilícita de obras a través de Internet ha dado al problema de las infracciones un carácter internacional y que las cuestiones a resolver, cuando se producen este tipo de infracciones, son la determinación del tribunal competente y de la ley aplicable. El autor analiza el gran problema que se produce en estos casos: la adaptación de unas normas pensadas para resolver conflictos planteados en un territorio físico a un entorno (el de Internet) donde no hay una ubicación geográfica *per se*. Señala que las normas de Derecho Internacional Privado para resolver las infracciones a los derechos de autor son interpretadas desde un punto de vista territorial que es incompatible con la aproximación a Internet como una herramienta universal. Tras plantear las distintas aproximaciones posibles al problema, propone un enfoque centralista, basado en la identificación de la localización en la que se produce el impacto más pronunciado de la infracción de los derechos de autor. Rechaza el criterio del país de establecimiento de la parte dañada, a favor del criterio del país donde se encuentre el público principal –a su juicio, las infracciones a los derechos de autor tienen un mayor impacto en los países en los que tengan un público más amplio, un público que haya accedido con más frecuencia al sitio web donde se ha producido la infracción–. Apunta las ventajas de esta aproximación centralizada: 1) la concentración de la competencia legislativa y jurisdiccional; 2) el cumplimiento del principio de territorialidad para la propiedad intelectual. (*S. L. M.*)

GAUBIAC, Y.: «Observations sur le droit international du droit d'auteur et des droits voisins dans l'espace économique européen», *RIDA*, núm. 266, octubre 2020, pp. 5-60.

El autor hace un análisis del Derecho internacional sobre el derecho de autor y de los derechos conexos en la Unión Europea, a raíz de la sentencia del TJUE de 8 de septiembre de 2020 (asunto C-265/19). Su objetivo es estudiar el razonamiento del Tribunal en esta resolución sobre la interacción de los tratados internacionales con el Derecho de la Unión Europea. En particular, se centra en tres puntos. En primer lugar, el tratamiento de la cuestión a nivel nacional y cómo la aplicación de los tratados internacionales es, a veces, atemperada mediante el mecanismo de las reservas. En segundo lugar, la primacía de los tratados internacionales de los que la Unión Europea es parte sobre los tratados de los que son parte los Estados miembros indivi-

dualmente considerados pero no la Unión Europea en sí misma. Destaca igualmente la importante labor que ha hecho el legislador europeo para armonizar todo lo que tiene que ver con el derecho de autor y los derechos conexos, así como la función de complemento de la jurisprudencia del TJUE, tan importante en este ámbito. Y, en tercer lugar, el autor estudia la importancia de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión, de la que dice desempeñar un papel básico en las situaciones internacionales, sobre todo en las relaciones entre Estados miembros y Estados no miembros. (S. L. M.)

GROFFE-CHARRIER, J.: «La diversité des oeuvres dans le jeu vidéo. Réflexions sur les difficultés inhérentes à la sécurisation des droits», *RIDA*, núm. 267, enero 2021, pp. 47-81.

La autora quiere poner de manifiesto, a través de este artículo, la dificultad que existe a la hora de proteger los videojuegos a través de la normativa sobre derechos de autor. Dicha dificultad proviene de tres hechos: 1) constituyen una combinación de muy diferentes elementos (textos, música y *software*, entre otros); 2) los videojuegos son esencialmente obras colectivas, donde existe un único titular de derechos a pesar de ser fruto del trabajo de un grupo de personas –por tanto, el contrato sigue siendo la herramienta básica para asegurar los derechos de todos estos participantes–; 3) redefinen el concepto de «espectador», pues éste ya no adopta un papel pasivo para disfrutar de la obra, sino activo –los videojuegos requieren de la participación del espectador para poder disfrutarlos– y, en ciertos casos, desempeñan una función creativa, en la medida en que muchos desarrolladores de videojuegos ponen a disposición de los jugadores el código fuente para que puedan crear su propia aventura. La autora hace un análisis profundo y bien argumentado de estas cuestiones, destacando la falta de adecuación de la normativa actual a este tipo de obras. (S. L. M.)

KILGUS, N.: «Retour sur la perpétuité des droits réels de jouissance spéciale», *SJ*, 2021, núm. 17, pp. 811-813.

Los derechos reales de goce habían perdido, como la mayoría de los derechos reales el carácter perpetuo como ya se planteó en la Codificación. Actualmente, en el ámbito de los derechos reales de goce especial se discute si deben dejar de ser temporales y pasar a ser perpetuos. (R. A. R.)

MOCHON, J-P., y GOIN, A.: «Faut-il réécrire la directive droit d’auteur ? Du rôle des outils de reconnaissance des oeuvres dans l’application de l’article 17 de la directive 2019/790 Sur le rapport CSPLA –CNC– HADOPI de janvier 2021», *RIDA*, núm. 267, enero 2021, pp. 3-46.

El artículo se centra en el artículo 17 de la Directiva 2019/790, sobre derechos de autor en el mercado único digital. Dicho precepto regula el régimen de responsabilidad aplicable a las plataformas, como Youtube o Instagram, que permiten compartir contenidos protegidos por derechos de autor y puestos a disposición del público por parte de los usuarios. Los autores explican los objetivos del artículo 17: a) remunerar a los creadores; b) asegurar que se pueda poner a disposición de los usuarios más contenido gracias a un mejorado sistema de licencias; c) hacer que las reglas y procedimientos sean más transparentes. Además, apuntan que, para conseguir la eficacia del artículo 17 y los fines que pretende alcanzar, resulta fundamental el uso de herramientas de reconocimiento automático del contenido subido por los usuarios. El artículo examina cómo estas herramientas preventivas, esenciales para proteger el

derecho de autor, se están implementando y cómo debe tratarse en estos casos la tensión que se produce entre el derecho de autor y la libertad de expresión. Los autores proponen una interpretación restrictiva del artículo 17, tratando de asegurar un equilibrio entre los derechos de los usuarios, los derechos de los titulares de propiedad intelectual y los derechos de los titulares de las plataformas. El trabajo incluye un análisis detallado del precepto señalado, comentando los distintos debates que ha suscitado en las instituciones de la Unión Europea y también en Francia. Finalmente, diseñan una propuesta para su implementación en los distintos Estados miembros. (S. L. M.)

OBÓN LEÓN, J. R.: «Traitement du droit d'auteur et des droits voisins au sein de l'accord de partenariat économique stratégique transpacifique (TPP)», *RIDA*, núm. 268, abril 2021, pp. 95-140.

El autor trata de analizar la importancia del Acuerdo Transpacífico de Cooperación Económica (TPP) en el ámbito de los derechos de autor y los derechos conexos. Para ello, pone en evidencia una serie de cuestiones: 1) cómo el desarrollo de Internet y de la tecnología ha influido en la explotación de obras y prestaciones protegidas por la propiedad intelectual; 2) la complejidad de equilibrar los intereses de todos los sujetos intervinientes; 3) el papel que deben jugar los tratados internacionales a la hora de resolver los conflictos derivados de la explotación universal de contenidos protegidos. A la hora de analizar todos estos puntos, el autor se centra en: a) la emergencia de las industrias culturales; b) la transición desde las obras creadas para la decoración a las obras creadas para el comercio y el consumo por el gran público; c) los conflictos de intereses entre las partes involucradas; d) el rol de los tratados internacionales; e) la historia del TPP y su implementación en el ordenamiento jurídico mejicano, apartado al que dedica una buena parte de su análisis; f) el capítulo 18 del TPP y su aplicación a la protección de los derechos de autor y derechos conexos. Dentro de este último punto, el autor desarrolla un amplio abanico de temas relacionados con esta materia en los que ese tratado podría ser útil. En particular, y por destacar algunos: 1) la cooperación en materia de conocimientos tradicionales; 2) los límites y excepciones a los derechos de autor y derechos conexos; 3) la cesión de estos derechos a través de los contratos; 4) la protección de las medidas tecnológicas; 5) las entidades de gestión colectiva; 6) los prestadores de servicios de Internet. (S. L. M.)

PALADINI, M.: «Assegnazione convenzionale della casa familiare e opponibilità al terzo acquirente», *NGCC*, 2019, núm. 6, pp. 1330-1337.

Un trabajo que parte de la atribución de la vivienda familiar por acuerdo de las partes en el marco de un proceso de separación consensual. A ello se refiere la sentencia del Tribunal de Brescia de 23 de enero de 2019, declarando que semejante atribución pactada no es un acto que refleje la autonomía negocial de las partes, sino más bien un acto que constata la concurrencia de los requisitos legales que determinan la atribución de la vivienda a uno de los cónyuges en interés de los hijos. Asimismo, la atribución es oponible a un tercer adquirente incluso si no está inscrita con anterioridad a la declaración de insolvencia, en los términos del art. 1599 del Código Civil italiano. (R. P. C.)

ROSTILL, L.: «Possession and Damages for Tortious Interferences with Chattels», *Oxford J. Legal Stud.*, 2021, vol. 41, núm. 2, pp. 459-483.

El autor argumenta en contra de la regla jurisprudencial introducida en el Derecho Inglés desde el inicio del siglo XX [«*Winkfield rule*», (1902) p. 42,

1900-1903 *All E. R.* 346 (1901)] por la cual quien posea un bien antes que un tercero lo dañe, se considera que tiene el título para ser propietario (considerándolo «*absolute and complete owner*»). Esto conllevaría que el primero, al demandar el tercero que cometió el daño, recibiría con cierto automatismo la indemnización. El autor defiende que dicha regla no es satisfactoria, ya que otros sujetos entran en juego y que, por ello, debiera ser sustituida por una presunción. (A. F.)

SERVANZI, R.: «Realtà aumentata e diritto d'autore», *NLCC*, 2021, núm. 3, pp. 444-472.

Reflexión sobre los derechos de reproducción en el ámbito de la propiedad intelectual: excepciones previstas por las Directivas UE. (M. R. D. R.)

## DERECHO DE FAMILIA

BARBE, G./LOLEV, R.: «Comprendre la réforme du divorce en quelques schémas», *GP*, 2021, núm. 1, pp.50-55.

La reforma del divorcio en Francia ha traído graves problemas de interpretación desde 2008. Los autores, para comprender tales cambios, entienden que es necesario realizar esquemas para explicarlo. (R. A. R.)

BARGELLI, E.: «Divorzio privato e autonomia preventiva», *RDC*, 2021, núm. 2, pp. 250-278.

Contractualización y desjudicialización del Derecho de Familia: Divorcio y acuerdos tras la crisis matrimonial. Cuestiones de validez y eficacia. (M. R. D. R.)

BATTELLI, E.: «Il diritto del minore alla famiglia tra adottabilità e adozione, alla luce della giurisprudenza CEDU», *DFP*, 2021, núm. 2, pp. 838-861.

Como presupuesto para que un menor pueda ser adoptado se encuentra la declaración de su estado de abandono, para lo cual es esencial la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. El trabajo analiza la jurisprudencia italiana, que reafirma el recurso a la adopción como *ultima ratio*, en la medida en que se considera que el menor tiene un derecho a criarse en el seno de su familia de origen. (A. M. M.)

BENANTI, C.: «Il carattere recessivo della funzione assistenziale dell'assegno divorzile», *NGCC*, 2019, núm. 5, pp. 1011-1023.

Comentario a la sentencia del Tribunal de Treviso de 1 de marzo de 2019, en donde se examina una pensión compensatoria: la posibilidad de mantener la prevalencia de su función igualatoria-compensatoria sobre la asistencial, su reconducción a una cuantía meramente «alimenticia» para garantizar las necesidades básicas si concurren determinadas circunstancias, y la improcedencia de su pago cuando el excónyuge puede reincorporarse fácilmente al mercado de trabajo y no lo hace por su pasividad. (R. P. C.)

BENNI DE SENA, A.: «La legge sulle unioni civili e il diritto ereditario: aporie ed occasioni perdute», *DFP*, 2021, núm. 1, pp. 303-337.

Tras la entrada en vigor de la ley italiana sobre uniones civiles en 2016, se han puesto de relieve ciertas contradicciones que dificultan su aplicación. Una de ellas se manifiesta en materia de sucesiones, donde la nueva regulación no parece haber tomado en consideración los principios y reglas tradicionales de derecho sucesorio, motivo por el que es necesario abordar un estudio como el propuesto en este trabajo. (A. M. M.)

DELLA BIANCA, M.: «Famiglia di fatto e assegno divorzile: sopravvivenza del contributo nella sua componente compensativa?», *DFP*, 2021, núm. 2, pp. 589-601.

A la luz de la reciente jurisprudencia italiana y de la evolución de la institución del divorcio, la autora plantea una reflexión sobre la extinción automática de la pensión compensatoria derivada de divorcio, en caso de nueva convivencia *more uxorio* por parte del cónyuge perceptor de la misma. (A. M. M.)

BONBOIRE-BARTHÉLÉMY, E.: «Loi de finances pour 2021: les mesures qui intéressent la famille», *GP*, 2021, núm. 15, pp. 54-55.

La ley de presupuestos de 2021 en Francia no trae grandes cambios fiscales para la familia, aunque sí ha recogido las consecuencias de dos decisiones del Consejo constitucional de 2020 que modifica el régimen fiscal de la prestación compensatoria mixta y de la carga de contribuir a las cargas del matrimonio. Igualmente, aporta modificaciones sobre la imposición de no residentes y cálculo de pensión a los viejos ancianos combatientes. Igualmente, prolonga la mediación familiar obligatoria. (R. A. R.)

BUGETTI, N.: «La strumentalità necessaria del riconoscimento materno nel sistema dell'accertamento della filiazione materna», *RTDPC*, 2021, núm. 2, pp. 445-460.

Reflexión sobre el requisito necesario del reconocimiento materno en el sistema de determinación de filiación, diferenciando la situación matrimonial y extramatrimonial. (M. R. D. R.)

BUNN, A.: «Unwanted Distribution of Children's Images and the Right to Development», *MLR*, 2021, vol. 84, núm. 2, p. 334-370.

Frente a la cada vez frecuente difusión no deseada de imágenes de menores, se estudian algunas de las implicaciones jurídicas que este fenómeno puede provocar no sólo en relación con el derecho de la personalidad o la intimidad, sino también con respecto al libre desarrollo del menor. (A. F.)

CAMPIONE F.: «L'onere della prova nell'opposizione all'esecuzione sui beni del fondo patrimoniale», *DFP*, 2020, núm. 4, pp. 1297-1325.

En el ámbito de la ejecución sobre bienes pertenecientes al llamado «fondo patrimonial familiar», se plantea la posible existencia de ciertos bienes no sujetos a la ejecución forzosa por parte del acreedor, así como la determinación de a quién le corresponde la carga de la prueba con relación a los mismos. (A. M. M.)

CIANCIMINO, M.: «Responsabilità genitoriale ed “educazione religiosa”. Considerazioni sulla realizzazione in via giudiziale dell’interesse del minore ad una maturità spirituale», *DFP*, 2020, núm. 4, pp. 1502-1514.

El trabajo examina la solución legal que ha de darse al posible conflicto que puede plantearse entre los progenitores en materia de educación religiosa para los hijos menores. Se propugna por el autor tomar en cuenta el mejor interés del menor en el contexto concreto, que se forma por los valores sociológicos, jurídicos y emocionales presentes. (A. M. M.)

CORDIANO, A.: «L’esecuzione dei provvedimenti nel procedimento de potestate», *DFP*, 2020, núm. 4, pp. 1577-1622.

En los procedimientos de paternidad, pueden adoptarse muy diversas medidas en relación con los menores afectados, que involucran no solo a los progenitores, sino también, eventualmente, a terceras personas. El artículo analiza tales medidas, fundamentalmente desde la perspectiva de su ejecución y seguimiento por parte del juez, tomando en cuenta la posible variabilidad de las actuaciones adoptadas en dichos procedimientos. (A. M. M.)

COTTET, M.: «La double nature de l’obligation de contribuer aux charges du mariage», *RTDC*, 2021, núm. 1, pp. 1-26.

La obligación de contribuir a las cargas del matrimonio por ambos cónyuges deriva del régimen matrimonial primario. La autora analiza la naturaleza de esta obligación y su doble significado. (R. A. R.)

DELAVAQUERIE, G.: «Vers un couple patrimonial», *RTDC*, 2021, núm. 2, pp. 315-330.

La evolución de las parejas de hecho y su atención por la Unión Europea ha llevado a imponer una fiscalidad a este tipo de relaciones. La autora se centra en esto. (R. A. R.)

ESCUDEY, G.: «La promotion et l’encadrement des MARD», *GP*, 2021, núm. 15, pp.50-53.

La promoción de los modos alternativos de conflictos y su regulación (MARD), y más particularmente de la mediación y conciliación, de gran importancia en el Derecho de Familia, han sido objeto de decisiones de la Corte de apelación de París en 2021. Existe un grupo de trabajo dirigido por la profesora Lasserre que ha elaborado un informe de 149 páginas con 28 proposiciones de texto y 8 recomendaciones para analizar tales métodos en materia familiar. (R. A. R.)

FACCIOLI, M.: «La condizione giuridica del soggetto nato da procreazione assistita *post mortem*», *NGCC*, 2019, núm. 6, pp. 1282-1297.

La ley de 19 de febrero de 2004, n. 40, sobre técnicas de reproducción asistida, incluye un artículo 8 que se refiere al estatuto jurídico –y en particular la filiación– del nacido. En este contexto, la sentencia comentada, dictada por la *Corte di Cassazione* el 15 de mayo de 2019 (n. 13000), declara que el precepto es aplicable a un caso como el planteado: un hombre consiente el acceso a dichas técnicas de reproducción y posteriormente fallece sin haber revocado la declaración de voluntad, produciéndose la fecundación tras el fallecimiento con el esperma crioconservado; y cuya utilización *post mortem*

había autorizado aquel. La norma es de aplicación incluso si el nacimiento se produce pasados trescientos días desde la muerte del varón. (*R. P. C.*)

FARNETI, M.: «Non spetta dunque mai al coniuge superstite separato il diritto di abitare nella casa adibita a residenza familiare?», *NGCC*, 2019, núm. 6, pp. 1338-1345.

Comentario a la sentencia de la *Corte di Cassazione* de 5 de junio de 2019, n. 15277, que establece que el derecho de uso de la vivienda familiar reconocido al cónyuge superviviente no beneficia a este cuando antes del fallecimiento se hubiese producido una separación, de tal forma que impide calificar al inmueble como residencia familiar. (*R. P. C.*)

GARACI, I.: «Identità culturale e best interest of the child», *DFP*, 2020, núm. 4, pp. 1659-1690.

Tomando de muestra determinadas instituciones culturales ajenas a la tradición occidental (especialmente, la *kafala*, o acogimiento de un menor por persona distinta a sus padres biológicos), se analiza su posible reconocimiento jurídico, así como su admisibilidad desde la perspectiva del mejor interés de los menores, a la vista del impacto que producen tales instituciones culturales en la esfera de las relaciones entre los padres y los hijos. (*A. M. M.*)

GERACI, G.: «Il danno da perdita del rapporto parentale negli ordinamenti stranieri e la sua compatibilità con il principio dell'ordine pubblico: raffronti comparatistici alla luce della sentenza del Tribunale di Palermo n. 2993/2020», *DFP*, 2021, núm. 1, pp. 404-434.

Desde una perspectiva comparada, se analiza la regulación del daño por la pérdida de relación con un progenitor, a fin de determinar su encaje en el sistema italiano. En la medida en que, a juicio del autor, tales daños se encuentran conectados con los derechos fundamentales, su protección se encuadra dentro de las materias de orden público, lo que actúa como límite en relación con otros sistemas jurídicos legales. (*A. M. M.*)

GIAIMO, G.: «Riflessioni sparse, in chiave comparatistica, sugli accordi prematrimoniali», *DFP*, 2021, núm. 1, pp. 261-302.

Cada vez son más comunes los pactos prematrimoniales, a través de los que los futuros contrayentes establecen acuerdos de contenido económico y sobre sus respectivos bienes que han de aplicarse durante el matrimonio o tras su disolución. A la luz del estudio de la regulación de tales pactos en los Derechos británico, estadounidense e italiano, el autor analiza los criterios para establecer en estos casos el necesario equilibrio que ha de existir entre la protección de los intereses familiares y la autonomía privada. (*A. M. M.*)

LO IACONO, P.: «Repubblica popolare cinese, Chiesa cattolica ed eterosessualità del matrimonio (Quando dal diritto naturale scaturiscono sorprendenti convergenze)», *DFP*, 2021, núm. 2, pp. 715-773.

El autor examina la cuestión del matrimonio entre personas del mismo sexo desde la perspectiva del Derecho natural, que considera que late bajo la regulación de la institución matrimonial en dos de los regímenes jurídicos de aplicación más extendida: el chino y el canónico. Aunque detrás de la equiparación de este tipo de uniones homosexuales se encuentra la prohibición de discriminación y el respeto a la autonomía de la voluntad, pone de

relieve la contradicción resultante con la esencia del término «matrimonio», como unión entre hombre y mujer, que el Derecho positivo debe limitarse a reconocer. (A. M. M.)

DI MARZIO, P.: «Il diritto alla conoscenza delle origini dei figli adottivi, non solo figli ma anche fratelli», *DFP*, 2020, núm. 4, pp. 1691-1710.

El trabajo analiza el estado de la cuestión sobre el derecho de los hijos adoptados a conocer sus orígenes, de acuerdo con el ordenamiento italiano. Concretamente, se estudia la evolución normativa, así como las decisiones de la Corte constitucional y de la Corte de casación. Esta última, ha reconocido el derecho del hijo adoptivo a dirigirse no solo a su madre genética, sino igualmente a sus hermanos, lo que suscita múltiples cuestiones de difícil solución. (A. M. M.)

MATTIOLI, F.: «L'indagine pregiudiziale nel processo matrimoniale canonico: Aspetti deontologici degli istituti processual-probatori nella riforma operata dal MIDI e nel nuovo processus brevior coram Episcopo», *DFP*, núm. 1, pp. 362-403.

Desde la perspectiva del Derecho canónico, se analizan las nuevas reglas introducidas en el proceso matrimonial canónico por el procedimiento denominado *Motu Proprio Mitis Iudex Dominus Jesus*, poniéndolas en comparación con el procedimiento ordinario establecido por el antiguo Código. El estudio de las decisiones de los Tribunales eclesiásticos de los últimos años permite poner de relieve las cuestiones esenciales de este nuevo procedimiento. (A. M. M.)

MESSINEO, E.: «Principio de continuità dello status e divieto di maternità surrogata», *DFP*, 2020, núm. 4, pp. 1444-1496.

Las nuevas oportunidades que ofrece la procreación asistida obligan a buscar nuevas soluciones en materias tales como la determinación de la filiación de los hijos nacidos bajo maternidad subrogada. Frente a la prohibición absoluta de esta forma de maternidad y la inadecuación de las normas sobre adopción para dar respuesta a estos casos, ha de tomarse en consideración el valor que ha de atribuirse a la paternidad biológica en contraposición con el principio del mejor interés del menor, en relación con el que se podrán ponderar los lazos afectivos que se hayan constituido con los padres de intención o la protección de la identidad que el menor se haya ido formado a lo largo de los años en su contexto familiar. (A. M. M.)

DI NAPOLI, N.: «Convivenza *more uxorio* e revoca dell'assegno divorzile: verso una rimediazione del meccanismo revocatorio automatico?», *DFP*, 2021, pp. 73-99.

Se trata de un análisis de la jurisprudencia sobre la pérdida automática del derecho a recibir una pensión derivada de un divorcio cuando se comienza una relación afectiva *more uxorio* con otra persona, así como sobre la conveniencia de modificar esta regla. (A. M. M.)

PATTI, S.: «La giurisprudenza in tema di assegno di divorzio e il diritto comparato», *NGCC*, 2020, núm. 2, pp. 454-459.

En este estudio, el autor examina la utilización de una perspectiva de Derecho comparado por parte de la jurisprudencia, a la hora de establecer la pensión compensatoria. (R. P. C.)

LI POMI, M.: «Esecuzione sui beni del fondo patrimoniale: per una rilettura sistematica della nozione di “bisogni della famiglia”», *DFP*, 2020, núm. 4, pp. 1327-1357.

Sobre el análisis de las características esenciales del llamado «fondo patrimonial familiar» italiano, se analiza el equilibrio de intereses que se establece en torno a este patrimonio entre los cónyuges y sus acreedores, con especial énfasis en relación con las cuestiones relativas a la carga de la prueba y el concepto de «necesidades familiares», que permite la exclusión de ciertos bienes del poder de agresión de los acreedores. (A. M. M.)

RENNA, M.: «Forme dell’abbandono, adozione e tutela del minore», *NGCC*, 2019, núm. 6, pp. 1361-1376.

En este ensayo, el autor estudia diferentes cuestiones relacionadas con la tutela de menores abandonados, y en particular su adopción: las últimas corrientes en la materia, la constatación del estado de abandono, la intervención pública ante estas situaciones, la problemática derivada del abandono de menores extranjeros, e incluso una propuesta de ley que se refiere a la adopción de un concebido y no nacido. (R. P. C.)

RINALDO, M.: «La natura composita dell’assegno divorzile non consente la sua estinzione per il sopraggiungere di una nuova famiglia di fatto. Echi del passato? Brevi riflessioni», *DFP*, 2021, núm. 2, pp. 578-589.

La autora analiza la reciente jurisprudencia que niega la extinción automática de la pensión derivada del divorcio en caso de que el cónyuge percceptor de la misma constituya una nueva relación *more uxorio*. Para ello, se toma en consideración la naturaleza compensatoria de dicha pensión. (A. M. M.)

DI ROSA, G.: «Diversità e disparità di genere nel diritto di famiglia», *NGCC*, 2020, núm. 1, pp. 182-187.

Contribución dedicada a la incidencia del género en Derecho de familia. Una primera aproximación de óptica constitucionalista continúa con un análisis civilista predominantemente jurisprudencial, tanto respecto de la atribución del apellido materno como de la pensión compensatoria en caso de divorcio. (R. P. C.)

ROSSI, V.: «Il fondamento del diritto al mantenimento del figlio maggiorenne e la ripartizione dell’onere probatorio: un overruling dalla Suprema Corte?», *DFP*, 2021, núm. 2, pp. 567-578.

El trabajo aborda las cuestiones más relevantes sobre los deberes de los progenitores en relación con los hijos adultos, a la luz de una sentencia de la Corte de casación italiana de 14 de agosto de 2020. (A. M. M.)

RUGGIANO, M. E.: «Una visione critica sulla istruzione parentale o *homeschooling* in Italia e Gran Bretagna», *DFP*, 2020, núm. 4, pp. 1748-1791.

Ante el creciente número de familias que adoptan el sistema de *homeschooling* para la educación de sus hijos, la autora analiza este fenómeno, comparando la situación en Gran Bretaña y en Italia y poniendo de relieve los pros y los contras de este sistema. (A. M. M.)

SAVI, G.: «Procreazione e filiazione: le azioni di status filiationis e il canone di rispondenza a veridicità», *DFP*, 2020, núm. 4, pp. 1732-1747.

El autor analiza el estado de la cuestión en materia de acciones de estado en el ámbito de la filiación. Concretamente, hace un análisis de la legislación y jurisprudencia existente, así como de los criterios de aplicación del principio del *favor veritatis*. (A. M. M.)

SLOAN, B.: «The “Chimera” of Parenthood», *MLR*, 2021, vol. 84, núm. 3, pp. 503-533.

El quimerismo presupone un organismo formado por células procedentes de distintos individuos. El estudio plantea este aspecto desde el punto de vista de la paternidad mediante un estudio del derecho inglés, bajo la constatación de que un hombre puso en jaque una prueba de paternidad porque se demostró que el material genético de su saliva era diferente al de su esperma y que, técnicamente, el padre genético del hijo de este hombre era un gemelo, el cual nunca había nacido. El artículo considera las posibles implicaciones del fenómeno para la comprensión de la paternidad en el derecho inglés. (A. F.)

SPADAFORA, A.: «La crisi familiare nel limbo della separazione: essere o non essere?», *DFP*, 2021, núm. 1, pp. 180-206.

El sistema tradicional de manejo de las situaciones de crisis familiar en las dos fases de separación y divorcio se encuentra actualmente bajo reconsideración, tanto legal como social. El autor analiza este sistema y sus anacronismos, realizando propuestas de reforma y reinterpretación. (A. M. M.)

— «Patologia dell’unione civile e tutela del soggetto economicamente debole: involuzione od evoluzione del modello protettivo?», *DFP*, 2021, núm. 2, pp. 774-804.

El autor estudia de manera conjunta el régimen jurídico del matrimonio y el de las uniones civiles, desde la perspectiva de los derechos y deberes de los sujetos que forman parte de cada una de estas instituciones, poniendo de relieve las desigualdades existentes en diversas cuestiones, para unos y para otros. A partir de ahí, aboga por una reestructuración unificadora del sistema. (A. M. M.)

SUDRE, F.: «Le droit au respect de la vie familiale à l’épreuve de la gestation pour autrui», *SJ*, 2021, núm. 22, pp. 1014-1015.

Los problemas que presenta la maternidad subrogada se plasman con gran relevancia en la vida familiar del nuevo ser. Por ello, se estudia en este trabajo el derecho a respetar la vida familiar en estos supuestos. (R. A. R.)

TROTTA, E.: «La giusta declinazione del “diritto” degli ascendenti ad una relazione affettiva con i nipoti minoreni», *DFP*, 2020, núm. 4, pp. 1357-1386.

Reconocida la existencia de un derecho prioritario de los menores a crecer en un entorno tranquilo y equilibrado, en armonía con las figuras más importantes del contexto familiar, se plantea en el trabajo en qué casos pueden limitarse las relaciones entre los abuelos y los nietos cuando existe un conflicto entre las figuras familiares de referencia. (A. M. M.)

DE VERDA Y BEAMONTE, J. R.: «Una rilettura della legislazione spagnola in materia di capacità a contrarre matrimonio e di divieti matrimoniali», *DFP*, 2021, núm. 1, pp. 155-179.

El autor proporciona una panorámica sobre la legislación y la jurisprudencia españolas relativas a la capacidad para contraer matrimonio y los impedimentos matrimoniales. Para ello, se toma en especial consideración el principio constitucional del libre desarrollo de la personalidad. (A. M. M.)

VIRGADAMO, P.: «Il ripudio islamico pronunziato da un Tribunale religioso è ancora contrario all'ordine pubblico: una sentenza tanto decisa nelle (giuste) conclusioni, quanto perplessa nelle (a tratti nebulose) argomentazioni», *DFP*, 2020, núm. 4, pp. 1386-1425.

A partir del análisis crítico de una reciente decisión de la Corte de Casación italiana, el autor expone el estado de la cuestión en materia de la posible contrariedad con el orden público de la institución del repudio islámico, a la luz de una serie de principios procesales fundamentales, así como del principio de no discriminación. (A. M. M.)

— «Diritto di famiglia e delle persone “consuetudinario”», *DFP*, 2020, núm. 4, pp. 1623-1658.

Se examina el impacto de la costumbre en el Derecho de familia y de la persona, acudiendo a ejemplos concretos e hipótesis relevantes. En concreto, se presta especial atención a las cuestiones principales que suscita la costumbre *praeter legem*. (A. M. M.)

## DERECHO DE SUCESIONES

BENNI DE SENA, A.: «La legge sulle unioni civili e il diritto ereditario: aporie ed occasioni perdute», *DFP*, 2021, núm. 1, pp. 303-337.

Tras la entrada en vigor de la ley italiana sobre uniones civiles en 2016, se han puesto de relieve ciertas contradicciones que dificultan su aplicación. Una de ellas se manifiesta en materia de sucesiones, donde la nueva regulación no parece haber tomado en consideración los principios y reglas tradicionales de derecho sucesorio, motivo por el que es necesario abordar un estudio como el propuesto en este trabajo. (A. M. M.)

CLERICI, G. R.: «L'accettazione dell'eredità da parte del curatore speciale del minore ex art. 356 c.c.», *DFP*, 2021, núm. 1, pp. 120-125.

El trabajo analiza el artículo 356 del Código civil italiano, que permite que el juez autorice que el sujeto designado en testamento para la guarda de un menor acepte la herencia otorgada a dicho menor. Junto a ello, se examina la determinación del mejor interés del menor, que es la clave para la autorización ya referida. (A. M. M.)

LAURENT-BONNE, N.: «L'avenir de la réserve héréditaire est-il dans son histoire?», *RTDC*, 2021, núm. 1, pp. 55-64.

La revisión del derecho de sucesiones se ha planteado en la mayoría de los ordenamientos europeos. En Francia ocurre igual, y una de las figuras que

están en cuestión es el de la reserva hereditaria, y su choque con la libertad del testador. (R. A. R.)

DI LORENZO, G.: «La successione necessaria nel recente disegno di legge delega per la revisione del codice civile», *NGCC*, 2020, núm. 1, pp. 188-195.

Este ensayo reflexiona sobre las legítimas y la sucesión legal, con la mirada puesta en el proyecto de ley de 19 de marzo de 2019, n. 1151, que prevé una delegación en el gobierno para la revisión del Código Civil. Destaca, entre otras cuestiones, la llamada del proyecto a transformar la legítima en una cuota del valor del patrimonio hereditario en el momento de apertura de la sucesión. (R. P. C.)

DELLE MONACHE, S.: «Successione mortis causa e patrimonio digitale», *NGCC*, 2020, núm. 2, pp. 460-468.

El trabajo vincula el Derecho de sucesiones con diferentes elementos que caracterizan la sociedad digital, como la relación del usuario con la plataforma que presta servicios digitales y las consecuencias en caso de muerte de aquel, la gestión de los derechos personales del causante, o la disposición testamentaria sobre contenidos digitales. (R. P. C.)

PÉROZ, H.: «Le droit de prélevement: tel un phœnix?», *GP*, 2021, núm. 12, pp. 48-51.

El artículo 13 del proyecto de Ley sobre los principios de la República francesa instaura un derecho de prelación sobre los bienes sitos en Francia en casos de que la ley extranjera aplicable a la sucesión desconozca la reserva hereditaria. Debe analizarse el funcionamiento de este derecho de prelación y su compatibilidad con el Reglamento de sucesiones europeo n.º 650/2012. (R. A. R.)

## VARIA

ESCUDEY, G./MULON, E.: «Les conséquences du Brexit en matière familiale», *GP*, 2021, núm. 1, pp. 55- 58.

El impacto del Brexit en materia de familia se ha neutralizado hasta el 30 de diciembre de 2020. En este estudio se analizan las consecuencias que habrá en caso de conflictos familiares franco-británicos a partir del 1 de enero de 2021 en materia de competencia jurisdiccional y conflicto de leyes, así como sobre reconocimiento de decisiones jurisprudenciales de los diferentes países. (R. A. R.)

FADLALLAH, I.: «Le tribunal compétent pour connaître d'une action en responsabilité d'un arbitre selon le règlement européen núm. 1215/2012 du 12 décembre 2012», *SJ*, 2021, núm. 19-20, pp. 915-918.

En materia de arbitraje, es posible que el árbitro actúe mal y pueda exigirse responsabilidad por su mala praxis. El autor analiza cual es el tribunal competente en estos casos ante la existencia del Reglamento europeo de 2012. (R. A. R.)

MORTEN, Ch. & KAPCZYNSKI, A.: «The Big Data Regulator, Rebooted: Why and How the FDA Can and Should Disclose Confidential Data on Prescription Drugs and Vaccines», *CLR*, 2021, vol. 109, núm. 2, p. 493-558.

Estudio crítico sobre la adquisición y proporción de la información en relación con los medicamentos y vacunas y su libre difusión en los Estados Unidos. Se sostiene la insuficiencia de la actual regulación y la necesidad de divulgar de manera proactiva todos los datos de seguridad y eficacia de medicamentos y vacunas con redacciones claras, aún más si se tiene en cuenta lo ocurrido con el COVID-19. Mediante una reestructuración del sistema, debería acrecentarse la confianza y la protección del ciudadano y se debería garantizar no sólo una simple transparencia de la información, sino también una correcta publicidad de los datos de los ensayos clínicos, incluso para satisfacer las necesidades informativas de los investigadores y de los mismos médicos. Los autores proporcionan un modelo que podría adoptarse incluso sin que sea necesario llegar a una reforma legislativa, y que sería posible gracias a la puesta en marcha de nuevos enfoques por parte de la Administración de Alimentos y Medicamentos estadounidense y junto con los demás actores involucrados (*The Food and Drug Administration, FDA*). (A. F.)

PETRETTA, I.: «The Question of Comparison», *Am. J. Comp. L.*, 2020, vol. 68, núm. 4, p. 893-928.

La autora, tomando como inspiración y referencia algunos razonamientos, incluso filosóficos, de autores anteriores (James Tully, Stephen Mulhall, Ludwig Wittgenstein, Igor Stramignoni) destaca la importancia de la metodología comparada en el enfoque del estudio del Derecho y la eleva a *conditio sin qua non*. Se constata que dicho aspecto, a veces, resulta infravalorado por los juristas dado que, a menudo, no se detienen conscientemente sobre su importancia y función y consecuentemente sobre su correcta utilización. (A. F.)

SCARANO, N.: «La non discriminazione nei rapporti tra privati: un divieto generale?», *CI*, 2021, núm. 1, pp. 259-285.

Habida cuenta de que existen normas que prohíben expresamente a los particulares discriminar a las personas por razón de su raza, etnia o sexo, en la oferta y el acceso a bienes o servicios [*vid.*, p. ej., art. 3.1, letra i), d.lgs. de 9 de julio de 2003, núm. 215 y art. 55 ter del *Codice delle pari opportunità tra uomo e donna*; cfr. con los arts. 29 y ss. Ley 62/2003, de 30 de diciembre y art. 69 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; *vid.* asimismo los arts. 14 y 15 de la Ley Catalana de igualdad de trato y no discriminación, y los arts. 15, 18 y 19 de la Proposición de Ley integral para la igualdad de trato y la no discriminación (BOCG-CD, núm. B-146-I de 29 de enero de 2021)] el autor se pregunta si es posible afirmar la vigencia en el ordenamiento italiano de una interdicción general de las conductas discriminatorias en las relaciones *inter privatos*. (E. G. P.)

SHAKARGY, S.: «You Name It: On the Cross-Border Regulation of Names», *Am. J. Comp. L.*, 2020, vol. 68, núm. 3, pp. 647-688.

Estudio sobre el nombre y apellidos y su posible modificación, atribución o elección. Partiendo del modelo existente en el *common law*, el estudio destaca algunas aristas que se verifican en los países de derecho continental. Por ello, se observan algunos límites que persisten, cuya constatación resulta aún

más útil en contextos cada vez más generalizados en los que circulan personas de diferentes culturas y naciones. Se incentiva, además, la posibilidad de la existencia de normas transfronterizas que coordinen las varias leyes nacionales, dado que en un nombre no subyace sólo la identidad, sino que también se engloban aspectos culturales y mucho más. (A. F.)

TESTU, F. X.: «La devise de la République française: III/... Fraternité», *RTDC*, 2021, núm. 2, pp. 263-296.

El autor analiza el recorrido y situación actual de uno de los valores de la Revolución Francesa en el s. XVIII: la fraternidad. (R. A. R.)

VV.AA.: «Changer de culture normative. Améliorer la qualité du droit par la généralisation de bonnes pratiques. Actes du e-colloque du 26 novembre 2020», *SJ*, núm. 3 Extraordinario, pp. 101.

Recoge las actas del coloquio de noviembre de 2020 sobre como mejorar el derecho para generalizar las buenas prácticas. Se parte del propósito de hacer un Derecho más claro, más simple y accesible a todos. A partir de ahí, se forman mesas redondas sobre formar e informar del Derecho, destacando el papel de las universidades; evaluar para determinar la ley aplicable; elaborar y aplicar el derecho, planteándose la situación del COVID y el Derecho existente en los países; y, finalmente, controlar la aplicación de la ley y su formación en la UE. (R. A. R.)

## DERECHO MERCANTIL

### PARTE GENERAL. EMPRESA

BATTELLI, E.: «Il mercato dei *format* e la tutela delle opere televisive», *CI*, 2021, núm. 1, pp. 171-201.

Trabajo eminentemente descriptivo acerca de los distintos mecanismos de tutela de los formatos y otras obras televisivas (*vid.*, al respecto, la importante STS de 22 de octubre de 2014). (E. G. P.)

BERTELLI, F.: «I *green claims* tra diritti del consumatore e tutela della concorrenza», *CI*, 2021, núm. 1, pp. 286-316.

El artículo –que, dicho sea de paso, es una buena muestra de la predilección de los autores italianos por el empleo de anglicismos innecesarios– analiza los distintos mecanismos de tutela de los consumidores y de la competencia frente al uso engañoso de manifestaciones y compromisos ecológicos (*green claims*) por parte de fabricantes y distribuidores de productos potencialmente perjudiciales para el medio ambiente (recuérdese el célebre caso de la alteración de los resultados de los controles técnicos de emisiones contaminantes por parte de *Volkswagen*). (E. G. P.)

CALABRESE, B.: «Sulla dimensione imprenditoriale e societaria degli organismi di ricerca a fini di *text and data mining*», *CI*, 2020, núm. 4, pp. 1598-1637.

El artículo 3 de la Directiva 2019/790 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre los derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital (pendiente de transposición por España), establece

una excepción a los derechos de autor con respecto a las reproducciones y extracciones realizadas por «organismos de investigación» con el objetivo de llevar a cabo minería de textos y datos de obras u otras prestaciones a las que tengan acceso lícito, con fines de investigación científica. El trabajo analiza los rasgos característicos de estos organismos y concluye que podrán tener la condición de tales no sólo los entes públicos, sino también las sociedades mercantiles sin ánimo de lucro subjetivo (*vid.*, al respecto, la importante RDGSJFP, de 17 de diciembre de 2020, BOE, núm. 8, de 9 de enero de 2021), siempre que tengan por objeto principal la investigación científica y no otorguen a la «empresa controlante» un acceso preferente a los resultados generados por esas investigaciones. (*E. G. P.*)

CHAIHLOUDJ, W.: «Pour la consécration d'une notion éversive: la position dominante "de crise"», *RDS*, 2021, núm. 15, pp. 809-816.

Los graves problemas que se presentan en materia de competencia entre empresas como consecuencia de la situación económica actual. La posición dominante de «crisis» en la resolución de estos conflictos. (*R. A. R.*)

POLLAUD-DULIAN, F.: «De nouveau sur la théorie des homonymes en droit de marques», *RDS*, 2021, núm. 27, pp. 1435-1441.

Los problemas de utilizar homónimos por diferentes empresas respecto a un mismo producto y la confusión en los consumidores. (*R. A. R.*)

## DERECHO DE SOCIEDADES

GIRARD-GAYMARD, T.: «L'intravie: étude juridique», *RDS*, 2021, núm. 22, pp. 1197-1205.

Estudio jurídico en materia de sociedades sobre el interior de la sociedad. De ahí la denominación: intraempresa. (*R. A. R.*)

SICCHIERO, F.: «La disciplina delle operazioni con parti correlate: analisi, problematiche e possibili soluzioni», *CI*, 2021, núm. 1, pp. 336-375.

El trabajo analiza de forma minuciosa la regulación de las operaciones con partes vinculadas que se contiene en el *Regolamento Operazioni con Parti Correlate*, aprobado por la Consob (equivalente italiano de la CNMV) el 12 de marzo de 2010 y ampliamente modificado en diciembre de 2020 para adaptarlo a la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017 (cfr. los arts. 529 vices a 529 tercios LSC, introducidos por la Ley 5/2021, de 12 de abril, que traspone esta Directiva al ordenamiento español). (*E. G. P.*)

## INSTITUCIONES Y AGENTES AUXILIARES DEL TRÁFICO

BELVAL, B./MAYMONT, A.: «Le clair-obscur de l'obligation de vigilance du banquier», *GP*, 2021, núm. 5, pp. 45-50.

La prevención de riesgos implica vigilancia y cuidado. Los banqueros responden en materia de lucha contra el blanqueamiento de capitales y financiación del terrorismo. La obligación de vigilancia, según los autores, está legitimada en la práctica profesional. No debe devenir en una fuente de res-

pensabilidad semiautomática del banquero, sino que debe señalarla el tribunal correspondiente. (R. A. R.)

## CONTRATOS MERCANTILES

LE CORRE, P. M.: «Une nouvelle procédure collective: la procédure de traitement de sortie de crise», *SJ*, 2021, núm. 26, pp. 40-43.

El autor basa su estudio en el artículo 13 de la ley n.º 2021-689 du 31 mai 2021 sobre la gestión de la salida de la crisis que se ha creado para salir de la crisis sanitaria, con un procedimiento simplificado que tiene como objetivo reestructurar las deudas de las pequeñas empresas. El deudor debe estar en situación de cesación de pagos pero no debe tener necesidad de permiso o consentimiento. (R. A. R.)

INCUTTI, E. M.: «I contratti del settore cinematografico tra tendenze del mercato e prospettive evolutive», *CI*, 2021, núm. 1, pp. 202-243.

El trabajo es un tótem revolútem de temas relacionados con la producción y distribución de obras cinematográficas: desde los derechos de autor de los distintos sujetos involucrados en su creación, hasta los contratos que se concluyen en las fases de producción y distribución, pasando por la regulación del emplazamiento publicitario. (E. G. P.)

MAUCERI, T.: «Risoluzione per inadempimento e contratto di *leasing*», *CI*, 2020, núm. 4, pp. 1517-1540.

En Italia, el arrendamiento financiero (*locazione finanziaria*) se encuentra definido en la Ley, número 124, de 4 de agosto de 2017 (apdo. 136 del art. 1), que establece asimismo normas especiales en materia de incumplimiento del arrendatario (apdo. 137 del art. 1) y resolución (apdos. 138 y 139 del art. 1). El trabajo concluye que se trata de normas de carácter inderogable, cuya violación dará lugar a una «integración imperativa» (*integrazione cogente*) del contrato (*ex arts. 1339 y 1419.2 c.c.*), y, tras analizar su posible eficacia retroactiva, propone también una reducción teleológica de las mismas en aquellos supuestos –como el del «*leasing* inmobiliario»– en los que una aplicación mecánica pudiera provocar un enriquecimiento injusto del arrendatario. (E. G. P.)

DELLE MONACHE, S.: «Successione mortis causa e patrimonio digitale», *NGCC*, 2020, núm. 2, pp. 460-468.

El trabajo vincula el Derecho de sucesiones con diferentes elementos que caracterizan la sociedad digital, como la relación del usuario con la plataforma que presta servicios digitales y las consecuencias en caso de muerte de aquel, la gestión de los derechos personales del causante, o la disposición testamentaria sobre contenidos digitales. (R. P. C.)

RUSO, T. V.: «Valutazione ingannevole del merito creditizio e intervento perequativo del giudice nei contratti di credito immobiliare ai consumatori», *CI*, 2020, núm. 4, pp. 1486-1516.

En consonancia con la Directiva 2014/17/UE sobre los contratos de crédito celebrados con los consumidores para bienes inmuebles de uso residen-

cial (art. 18), el *Testo Unico Bancario* italiano (TUB) obliga al prestamista a realizar una evaluación exhaustiva de la solvencia del deudor antes de otorgarle la financiación, teniendo en cuenta todos los factores pertinentes para verificar las perspectivas de reembolso (art. 120 undecies.1 TUB; cfr. art. 14.1 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo). Sobre esta base, el artículo analiza qué consecuencias llevaría aparejado el hecho de que la entidad financiera concediese el préstamo aun habiendo valorado de forma negativa la solvencia del cliente, y a qué remedios podría recurrir este último en caso de que su devolución le resultase financieramente inviable. La conclusión es que estaríamos ante un «acto de engaño» (arts. 21 a 23 del *Codice del consumo*; cfr. art. 5 LCD), y que el juez estaría facultado para llevar a cabo un reajuste de los términos del contrato (*v. gr.*: reduciendo el importe de las cuotas de amortización). (*E. G. P.*)

### DERECHO CAMBIARIO

FINOCCHIARO, G./CASTELLANI, L.: «La legge modello dell'UNCITRAL sui titoli di credito elettronici», *CI*, 2021, núm. 1, pp. 38-65.

Escrito por la presidenta (Giusella Finocchiaro) y el secretario (Luca Castellani) del Grupo de Trabajo IV de la UNICITRAL sobre Comercio Electrónico, el artículo analiza la *Model Law on Electronic Transferable Records* («Ley Modelo sobre Documentos Transmisibles Electrónicos»), elaborada en 2017 por esta Comisión de las Naciones Unidas. (*E. G. P.*)

### DERECHO CONCURSAL

BRUNO, G.: «I contratti per la gestione della crisi di impresa: i piani attestati di risanamento», *CI*, 2021, núm. 1, pp. 90-107.

Uno de los principales objetivos del nuevo *Codice della crisi d'impresa* –cuya entrada en vigor se ha visto postpuesta, por segunda vez, hasta mediados de mayo de 2022– es fomentar la búsqueda de soluciones contractuales a las situaciones de crisis empresarial. A tal fin, el texto regula una serie de «instrumentos negociales extrajudiciales» (*strumenti negoziali stragiudiziali*), como son los «planes de recuperación certificados» (*piani attestati di risanamento*), los «convenios de moratoria» (*convenzione di moratoria*) y los «acuerdos de reestructuración de deudas» (*accordi di ristrutturazione dei debiti*). El trabajo se centra, fundamentalmente, en los dos primeros y deja el análisis de los últimos para una segunda parte, publicada en el siguiente número de la revista. (*E. G. P.*)

CAPRARA, A.: «Dalle fattispecie di indipendenza all'indipendenza come fattispecie nella giurisprudenza della Cassazione», *CI*, 2020, núm. 4, pp. 1578-1597.

Comentario crítico a la sentencia de la *Corte di Cassazione*, número 14919, de 31 de mayo de 2019, que declara nulo un contrato de auditoría de cuentas por falta de independencia del auditor. El razonamiento del Alto Tribunal –no compartido por el autor– es que, siendo la norma que impone el deber de independencia (art. 10 d.lgs. n. 39 del 2010; cfr. art. 14 LAC) un

precepto de carácter imperativo, su violación da lugar a la nulidad del contrato *ex* artículo 1418 c.c. (cfr. art. 6.3 CC). (E. G. P.)

RIOLFO, G.: «Codice della crisi d'impresa, meccanismi di allerta interni e sistema monistico: luci ed ombre del modello alla luce di tali novità normative», *CI*, 2021, núm. 1, pp. 108-130.

El *Codice della crisi d'impresa* (sobre el cual *vid.* también el trabajo de Bruno, reseñado *supra*) establece el deber, a cargo del «órgano de control» de las sociedades de capital (que no tiene equivalente en Derecho español), de verificar que los administradores evalúan de manera constante la adecuación de la estructura organizativa (*l'assetto organizzativo*) de la empresa, el mantenimiento del equilibrio económico financiero y la previsible evolución de la gestión, y le impone asimismo la obligación de advertirlos de forma inmediata acerca de la existencia de inicios fundados de crisis (*fondati indizi della crisi*) (arts. 12 a 15). Pues bien, el artículo se centra en las particularidades que presenta la aplicación de estos deberes de verificación y comunicación en las sociedades que adoptan un sistema de administración monista (*i. e.* aquéllas en las que el control no lo ejerce un órgano específico, sino una comisión formada por consejeros independientes, *vid.* arts. 2409 sexiesdecies y ss.c.c.). (E. G. P.)

VV.AA.: «CoViD-19 e diritto privato», *NGCC*, 2020, núm. 3 (*supplemento*).

Este número especial de la revista recoge numerosas aportaciones de varios autores unidas por el nexo común de la influencia de la pandemia en el Derecho Privado. Las ramas a las que se dedican un número de mayor de trabajos son el Derecho de la persona y el Derecho de obligaciones y contratos. (R. P. C.)

VV.AA.: «CoViD-19 e diritto dell'economia», *NGCC*, 2020, núm. 5 (*supplemento*).

El segundo número especial de la revista en el año 2020 se centra en la influencia de la pandemia en sectores del Derecho relacionados con el ámbito económico. Así, además de una sección dedicada a las ayudas de Estado y cuestiones que trascienden el Derecho Privado, también se recogen secciones sobre Derecho de la empresa, Derecho bancario, finanzas y seguros; obligaciones y contratos, e incluso las nuevas tecnologías. (R. P. C.)

## ABREVIATURAS

|                |   |
|----------------|---|
| Am. J. Comp. L | American Journal of Comparative Law       |
| CLR            | California Law Review                     |
| CI             | Contratto e Impresa                       |
| Colum. L. Rev. | Columbia Law Review                       |
| DFP            | Il Diritto di Famiglia e delle Persone    |
| GP             | Gazette du Palais                         |
| MLR            | Modern Law Review                         |
| NGCC           | La Nuova Giurisprudenza Civile Commentata |

|                       |   |
|-----------------------|---|
| NLCC                  | Le Nuove Leggi Civili Commentate                  |
| Oxford J. Legal Stud. | Oxford Journal of Legal Studies                   |
| RDC                   | Rivista di Diritto Civile                         |
| RDI                   | Revue de Droit Immobilier                         |
| RDS                   | Recueil Dalloz Sirey                              |
| RIDA                  | Revue Internationale du Droit d' Auteur           |
| RTDC                  | Revue Trimestrielle de Droit Civil                |
| RTDPC                 | Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile |
| SJ                    | La Semaine Juridique                              |
| Tul. L. Rev.          | Tulane Law Review                                 |